

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ**

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2023-2-0460-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUATASANI**

HUATASANI-HUANCANÉ-PUNO

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL,
EN LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI,
PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO"**

PERÍODO: 4 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

TOMO I DE III

PUNO-PERÚ

AGOSTO - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



0 7 1 6



0 2 0 2 0 2 3 2 0 4 6 0 0 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2023-2-0460-AC

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIONES	6
1. Comité de selección otorgó la buena pro por el Importe de S/1 039 499,43, en Procedimiento de selección para la ejecución de Obra, a Postor Único que no acreditó los requisitos de calificación de experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor en Obras, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta Administración Pública.	
2. Comité de selección otorgó la buena pro por el Importe de S/51 974,96, en Procedimiento de selección para el servicio de consultoría de Obra, a Postor Único que no acreditó los requisitos de calificación de Experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor en Obras, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta Administración Pública.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	64
VI. CONCLUSIONES	64
VII. RECOMENDACIONES	65
VII. APÉNDICES	65

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2023-2-0460-AC

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO”

PERÍODO: 4 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Huatasani, provincia de Huancané, región Puno, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancané, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0460-2023-005, acreditado mediante oficio n.° 322-2023-OCI/0460 de 15 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las fases de selección para la contratación de la ejecución y servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno”, se efectuaron de acuerdo al marco normativo y disposiciones internas.

Objetivos Específicos

1. Establecer si la fase de selección para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno”, se efectuó de acuerdo al marco normativo y las bases integradas.
2. Establecer si la fase de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno”, se efectuó de acuerdo al marco normativo y las bases integradas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al procedimiento de selección para la ejecución y servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno”, llevado a cabo durante el periodo comprendido de 4 de setiembre de 2017 al 28 de noviembre de 2017.

Comprende la revisión de la documentación relativa al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", con un valor referencial de S/1 039 499,43, de la fase de selección hasta la suscripción del contrato.

Así también, comprende la revisión de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", con un valor referencial de S/51 974,96, de la fase de selección hasta la suscripción del contrato.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la fase de selección, del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002 y 003-2017-MDH/CS, para la contratación de ejecución y servicio de consultoría de supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", respectivamente.

Alcance

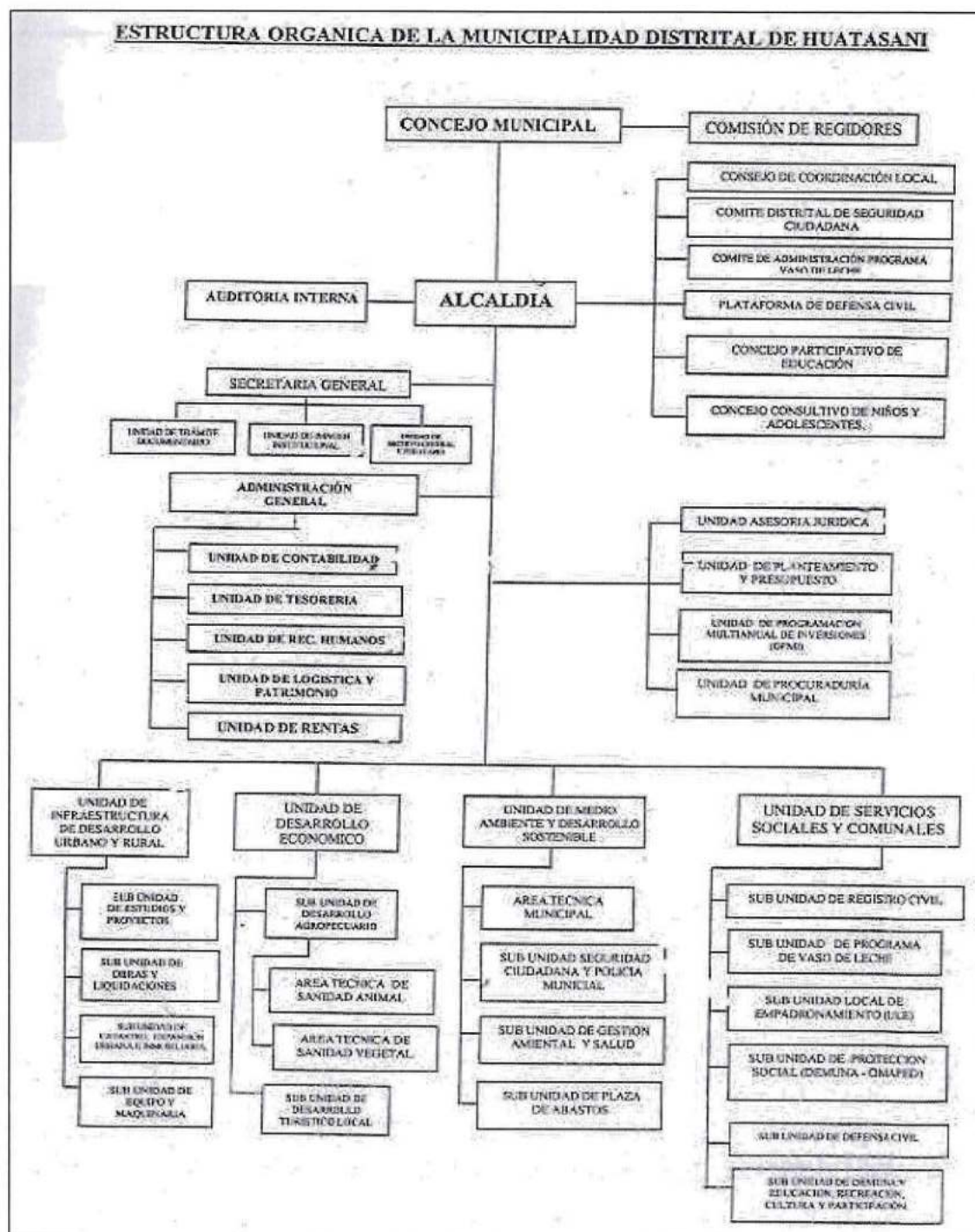
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 4 de setiembre de 2017 al 28 de noviembre de 2017, siendo su área: Unidad de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de Huatasani, ubicado en el distrito de Huatasani, provincia de Huancané, departamento de Puno.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estipula la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo finalidad es planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos; así como, propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Siendo aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

La Entidad, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2018-MDH de 22 de octubre de 2018.

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Huatasani aprobada con Ordenanza Municipal n.° 005-2018-MDH de 22 de octubre de 2017.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento

aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2021, y modificatorias; así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, que regula la notificación electrónica, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Como producto de la auditoría no se han determinado aspectos relevantes que ameritan su inclusión.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles internos de la materia de control se concluye lo siguiente:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE GARANTICEN EL ADECUADO ARCHIVAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE CONTROL.

En atención a los requerimientos realizados con relación a lineamientos internos propios para la adecuada gestión de la Entidad, se ha evidenciado que no se cuenta con lineamientos internos para un adecuado archivamiento y gestión de la documentación, entre estos, referente a las actividades propias del área de contrataciones de la Entidad.

Esta deficiencia, ha sido corroborada durante la entrevista y cuestionario de control interno, realizado con el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, en la cual, con relación a procedimientos, directivas u otro documento interno relacionado a la gestión, archivo, resguardo, inventario y control de expedientes de contratación, documentos emitidos, recibidos y otros, mencionó que la Entidad no tiene dichos lineamientos o directivas; asimismo, no hay un control y custodia adecuados.

Esta situación se ha evidenciado durante la visita realizada a diversas áreas de la entidad, entre estas, la Unidad de Logística y Patrimonio, incluido el ambiente destinado para el archivo y custodia de documentación, donde se ha observado que no se tiene un registro de la información y documentación, no se mantiene un orden de correlación, ni cronología, inclusive la documentación se encuentra dispersa en el piso, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
DOCUMENTACIÓN DISPERSA EN EL PISO, CON RIESGO DE PÉRDIDA Y DETERIORO



Fuente: Imágenes de 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Esta situación, evidencia que la Unidad de Logística y Patrimonio no cautela el procedimiento apropiado para la gestión, archivo, conservación y resguardo de la documentación, situación que compromete también a otras áreas de la Entidad.

La situación descrita, inobserva lo establecido en:

Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implantación del control interno

"(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

"(...)

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información (...)"

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

III. Normas Generales de Control Interno

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

"(...)"

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

"(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

"(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

La información no solo se relaciona con los datos generados internamente, sino también con sucesos, actividades y condiciones externas que deben traducirse a la forma de datos o información para la toma de decisiones (...)"

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

(...)

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

La situación expuesta genera el riesgo de no contar con información oportuna para las actividades de la gestión pública, en la toma de decisiones y para la realización de control; así como un posible deterioro o pérdida, originada por la falta de procedimientos, lineamientos o directivas establecidas por la Entidad para la conservación y mantenimiento de la documentación, que permita una adecuada gestión documentaria y archivo de los mismos.

III. OBSERVACIONES

1. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO POR EL IMPORTE DE S/1 039 499,43, EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, A POSTOR ÚNICO QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el periodo 2017, la Municipalidad Distrital de Huatasani, en adelante la "Entidad", convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huanacáné, Puno", evidenciándose que durante el desarrollo de la fase de selección los miembros del Comité de Selección determinaron que la oferta del postor

Consortio Huatasani¹ califica a pesar que incumplió con acreditar los requisitos de calificación respecto a la **experiencia del plantel profesional clave**, entre ellos, del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto, así como los referidos a la **experiencia del postor** en obras en general y obras similares.

Pese a que dicho postor no había presentado ni acreditado documentalmente la experiencia del plantel profesional clave, específicamente del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto, los cuales fueron establecidos en el requerimiento; así como, en el apartado B.3 "Experiencia del plantel profesional clave", del numeral 3.2 "Requisitos de calificación", de las Bases Integradas; asimismo, se evidenció que el postor Consortio Huatasani, no adjuntó la documentación donde esté consignado el porcentaje de participación de experiencia en consorcio para acreditar la experiencia con relación a obras en general y similares, según requisitos detallados en la sección específica de las Bases Integradas, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta administración pública.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55° y 56° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.3 experiencia del plantel profesional clave, del literal B y apartados C.1 y C.2 experiencia en obras en general y obras similares, literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección.

La situación expuesta se detalla a continuación:

- a) De la aprobación del expediente técnico de la obra: **"Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno"** y certificación presupuestal.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2017-MDH de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 6**), se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani - Huancané - Puno", con código SNIP n.° 324722; así mismo, mediante informe n.° 0186-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 4 de octubre de 2017² (**Apéndice n.° 7**), Edgar Joseph Holguín Ochoa, jefe del área de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural solicitó la contratación de la ejecución de obra antes referida a Oscar Samuel Larico Comejo, alcalde de la Entidad.

Respecto a ello, Elmer Washington Quilla Cuentas, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, mediante informe n.° 016-2017-MDH-OEC de 11 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 8**), solicitó la certificación presupuestal, consecuentemente, Roberto Mullisaca Condori, jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, mediante informe n.° 051-2017-MDH/CONT/OPP de 12 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 9**), informó la certificación presupuestal de S/852 926,00 para el 2017 y previsión presupuestal de S/186 574,00 para el año 2018.

¹ Conformado por las empresas, Arcén Contratistas Generales S.A.C. y Concreto Sur Mix E.I.R.L.,

² Documento presentado por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 1600, derivado a la oficina Unidad de Abastecimiento y Logística, mediante libro de registro de mesa de partes 2017-2018.

b) De la aprobación del expediente de contratación

Seguidamente, Elmer Washington Quilla Cuentas, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, emitió el informe n.° 017-2017-MDH/OEC de 14 de octubre de 2017³ (**Apéndice n.° 10**), a través del cual, solicitó al alcalde y al administrador de la Entidad la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno" por un valor referencial de S/ 1 039 499,43, en consecuencia el alcalde emitió la Resolución de Alcaldía n.° 150-2017-MDH de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 11**), resolviendo **"APROBAR el expediente de contratación, para el proceso de selección de la primera convocatoria de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDH-CS, para la contratación de Ejecución de Obra (...)".**

c) Conformación del Comité de Selección

Mediante Resolución de Alcaldía⁴ n.° 151-2017-MDH de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 12**), se conformó el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", en adelante el "Comité de Selección", conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 1
COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Nombres y Apellidos	Dependencia	Tipo de Integrante
1	Elmer Washington Quilla Cuentas ⁵ (Apéndice n.° 20)	Jefe del órgano encargado de contrataciones	Presidente Titular
2	Edgar Joseph Holguín Ochoa ⁶ (Apéndice n.° 21)	Área usuaria y jefe de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro 1 Titular
3	Roberto Mullisaca Condori ⁷ (Apéndice n.° 22)	Jefe de Presupuesto y Planificación	Miembro 2 Titular

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MDH de 16 de octubre de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora

d) De la aprobación de las bases

Mediante informe n.° 001-2017-MDH/AS-002-2017 de 17 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 13**), Elmer Washington Quilla Cuentas, (Presidente titular del comité de selección), remitió al alcalde y administrador, las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, precisando lo siguiente: **"(...) solicitarle la APROBACIÓN DE LAS BASES para la convocatoria del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 002-2017-MDH/CS: EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI, HUANCANÉ, PUNO", que ha elaborado el comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2017-MDH (...)"**. (Énfasis agregado).

³ En referencia al informe n.° 0186-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 4 de octubre de 2017

⁴ Documento suscrito por Oscar Samuel Larico Comejo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huatasani, periodo 2015 – 2018.

⁵ Vinculado a la Entidad, mediante Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 2 de octubre de 2017, para desempeñar el cargo de "jefe de Abastecimiento – Logística y el Órgano Encargado de Contrataciones y Unidad Formuladora", a partir del 2 de octubre hasta 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 20**).

⁶ Vinculado a la Entidad, mediante Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 2 de octubre de 2017, para desempeñar funciones de "jefe del área de Infraestructura de Desarrollo Urbano, Rural", a partir del 2 de octubre hasta 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 21**).

⁷ Vinculado a la Entidad, mediante Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 1 de agosto de 2017, para brindar servicios de "Contador externo y Presupuesto y Planificación", con plazo desde 1 de agosto hasta 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 22**).

Conforme al párrafo anterior, queda evidenciado que los miembros del Comité de Selección, elaboraron las bases administrativas del procedimiento de selección; por consiguiente, tuvieron pleno conocimiento de las condiciones de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del referido procedimiento.

En atención a ello, mediante memorándum n.° 085-2017-MDH de 18 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 14**), el alcalde de la Entidad, remitió a Elmer Washington Quilla Cuentas, presidente Titular del Comité de Selección, la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS (**Apéndice n.° 16**), bajo el sistema de contratación de suma alzada, procediéndose a su convocatoria y publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), estableciéndose el siguiente cronograma:

CUADRO N° 2
CRONOGRAMA

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	18/10/2017	18/10/2017
Registro de participantes (Electrónica)	19/10/2017 00:01	30/10/2017 07:59
Formulación de consultas y observaciones (Presencial) MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	19/10/2017 08:00	23/10/2017 16:00
Absolución de consultas y observaciones MEDIANTE PORTAL DE SEACE DE LA ENTIDAD	24/10/2017	24/10/2017
Integración de las Bases MEDIANTE PORTAL DE SEACE DE LA ENTIDAD	25/10/2017	25/10/2017
Presentación de ofertas (Presencial) MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	30/10/2017 08:00	30/10/2017 16:00
Evaluación y Calificación OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD	31/10/2017	31/10/2017
Otorgamiento de la Buena Pro MEDIANTE PORTAL DE SEACE DE LA ENTIDAD	31/10/2017	31/10/2017

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE

Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, cabe indicar que no se formularon consultas ni observaciones⁸ (**Apéndice n.° 15**) a las bases; por consiguiente, el Comité de Selección integró las bases⁹ como reglas definitivas del proceso, habiéndose publicado las Bases Integradas el 25 de octubre de 2017.

De la documentación adjunta al expediente de contratación (**Apéndice n.° 16**) se evidenció que el "Consortio Huatasani"¹⁰, fue único postor que presentó su oferta técnica y económica para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", mediante carta n.° 001-2017-CH/SRCHV de 30 de octubre de 2017¹¹ (**Apéndice n.° 17**) por mesa de partes de la Entidad, propuesta recibida con registro n.° 1711 a horas 03:38 pm., posteriormente fue derivado a la Unidad de Abastecimiento y Logística según se evidencia en el libro de registro de mesa de partes 2017-2018¹² (**Apéndice n.° 18**).

⁸ Acta de No formulación de consultas y observaciones, de 25 de octubre de 2017, portal web del (SEACE) (**Apéndice n.° 15**)

⁹ Las Bases Integradas en su versión impresa se encuentran rubricados (es decir no están firmadas), y en versión digital se encuentran (sin las rubricas) y fueron publicadas en el portal web SEACE el 25 de octubre de 2017.

¹⁰ Conformado por las empresas "Arcén Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20455430489 y Concreto Sur Mix E.I.R.L. con RUC n.° 20600428153

¹¹ Carta suscrita por Sergio Ronald Choqueluque Vera en calidad de representante legal.

¹² Libro de registro de mesa de partes 2017-2018 de la Entidad, registro n.° 1711 de 30 de octubre de 2017, folios 68 y 69.

Asimismo, del contenido del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por adjudicación simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)"¹³ de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), se evidenció que, los miembros del Comité de Selección, determinaron admitir y evaluar la oferta del postor "Consortio Huatasani"; dado que, contenía los documentos de presentación obligatoria y su oferta económica fue S/1 039 499,43 (Un millón treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles), la cual se encontraba dentro los límites establecidos en la normativa de contrataciones, por cuanto **el precio** fue el único factor de evaluación; de esta manera, permitieron que la referida oferta acceda a la **etapa de calificación**; siendo que luego de su revisión el Comité de Selección, determinó que la oferta del postor "**CUMPLE**" con los requisitos de calificación.

En tal sentido, la Comisión de Auditora a fin de comprobar la determinación del Comité de Selección procedió a verificar **el cumplimiento de los requisitos de calificación** presentados en la oferta del postor "Consortio Huatasani", entre los cuales referidos a la **experiencia del plantel profesional clave**, entre ellos, del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto, así como la **experiencia del postor** en obras en general y obras similares.

e) De la etapa de calificación de oferta.

Experiencia del plantel profesional clave.

Es así que, como reglas definitivas, en el apartado **B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave**, del literal B, numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º 16**), se estableció lo siguiente:

B	CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL
(...)	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> "1.- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (60) meses en la especialidad como RESIDENTE y/o SUPERVISOR y/o INSPECTOR , en obras iguales y/o similares ¹⁴ al objeto de la convocatoria. 2.- INGENIERO ASISTENTE DE OBRA - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (48) Meses acumulados como INGENIERO RESIDENTE o ASISTENTE TECNICO DE RESIDENCIA o SUPERVISION , en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. 3.- INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (10) meses de experiencia efectiva, como especialista en estructuras en 04 obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

¹³ Suscrita por Elmer Washington Quilla Cuentas, Edgar Joseph Holguín Ochoa y Roberto Mullisaca Condori, miembros del Comité de Selección.

¹⁴ Obras similares: Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o sustituciones basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de edificios instituciones y/o públicos, infraestructura educativa (...), que incluya como meta la ejecución de área construida nueva (...).

4.- INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (12) meses de experiencia efectiva, como especialista en suelos en 05 obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. 5.- ARQUITECTO: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (10) meses de experiencia efectiva, como especialista en suelos en 04 obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. (...) <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
--

(...)

De lo descrito, se advierte los requisitos a cumplir por cada uno de los profesionales del plantel profesional clave; así como, la forma de acreditación.

Siendo así, y a fin de cumplir con los requisitos de calificación referidos a la **experiencia del plantel profesional clave**, se evidenció que el postor en su propuesta incluyó el Anexo n.° 8 "Declaración Jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra" (Apéndice n.° 16), suscrito por el representante legal del Consorcio¹⁵, en cual ofertó el siguiente personal profesional clave:

CUADRO N° 3
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO POR EL POSTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Tiempo de experiencia (meses)
Américo Mamani Quispe	02417524	Ingeniero residente de obra	Ingeniero civil	62
Richard Fredy Huaila Apaza	41410495	Ingeniero asistente de obra	Ingeniero civil	48
Willy Ticona Quispe	70321045	Ingeniero especialista en estructuras	Ingeniero civil	10
Marcial Teobaldo Aquino Mamani	01854305	Ingeniero especialista en suelos	Ingeniero geólogo	12
Herbert Colquehuanca Curo	41930513	Arquitecto	Arquitecto	10
Diego Huacani Mendoza	02010589	Maestro de obra	Obras civiles	60
Jhonny Jhon Ala Chipana	42412411	Almacenero	Técnico contador	24

Fuente: Anexo n.° 8 del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, esta Comisión Auditora procedió a revisar la oferta del postor¹⁶ en relación a la **experiencia del plantel profesional clave**.

¹⁵ Sergio Ronald Choqueluque Vera identificado con DNI: 02416544.

¹⁶ Expediente remitido por la Entidad, con oficio n.° 200-2022-MDH/ALC de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34), con 440 folios, el cual contiene la oferta del postor con 318 folios (sin embargo, se consignó 327 folios por error en la foliación, se pasaron del folio 290 al folio 300); además, la foliación fue consignada de forma manual utilizando lapicero de color azul, precisar que el error de foliación no alteró la continuidad de los documentos, ya que el folio 300 corresponde a la tapa de precio de la oferta (anexo n.° 5), hoja de color verde y el folio 290 corresponde al Anexo N° 5 - Precio de la Oferta.

1. Respecto al Ingeniero Residente de Obra.

El postor Consorcio Huatasani propuso en el plantel profesional clave, para ocupar el cargo de ingeniero Residente de Obra al profesional Américo Mamani Mamani, y adjuntó el Anexo n.º 11 "Carta de compromiso del personal clave"¹⁷ (Apéndice n.º 16), suscrito por el mencionado ingeniero; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se consignó las calificaciones y experiencia del profesional propuesto, siendo que respecto a esta última adjuntó los documentos que lo sustentan¹⁸, así como describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio y culminación, así como el tiempo acumulado, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
ANEXO N° 11, CARTA DE COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Construcción de dos aulas Pedagógicas de la I.E.I. N° 81 del Barrio Capajocha Provincia de Moho – Puno, Código SNIP n.º 113383	15/05/2009	31/08/2009	90
2	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Construcción de Palacio Municipal 2do. nivel del Centro Poblado de Quellahuyo Pomaoca de Moho, Puno, Código SNIP n.º 91202	15/06/2009	15/09/2009	90
3	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Instalación de letrinas ecológicas en la comunidad nueve de octubre, distrito de Moho- Moho-Puno, código SNIP n.º 128507	02/10/2009	2/02/2010	120
4	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Construcción Palacio Municipal 2do Nivel de Centro Poblado de Sulca Moho, Provincia de Moho, Puno Código SNIP n.º 154406	25/02/2010	25/05/2010	90
5	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Instalación de letrinas ecológicas de doble cámara en la Parcialidad de Jorja, distrito de Moho – Provincia de Moho – Puno, Código SNIP n.º 153045	24/05/2010	24/07/2010	60
6	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Melgar, Puno	Construcción del puesto de salud Justo Juez en el Centro poblado de Jatun Ayllu, Distrito Santa Rosa – Melgar – Puno, Código SNIP n.º 126343	06/08/2010	05/11/2010	90
7	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Melgar, Puno	Construcción de Cementerio Central de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa - Melgar – Puno, Código SNIP n.º 148802	26/08/2010	31/12/2010	120
8	Municipalidad Distrital de Caminaca, Azángaro, Puno	Construcción y equipamiento de una planta de procesamiento de Granos Andinos en el distrito de Caminaca, provincia de Azángaro-Puno, Código SNIP n.º 179645	01/05/2011	31/10/2011	180
9	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Construcción del Parque Recreacional de la I.E.S. San Antonio de Padua de la ciudad de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Puno. Código SNIP n.º 195850	21/11/2011	21/01/2012	60
10	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Construcción de Biblioteca – escalera - Plataforma deportiva de vóley en la I.E.S. El Centenario de la ciudad de Putina, provincia de San Antonio de Putina – Puno, Código SNIP n.º 141671	02/01/2012	02/04/2012	90
11	Municipalidad Distrital de Achaya	Creación de Complejo deportivo Achaya, distrito de Achaya, provincia de Azángaro – Puno, Código SNIP n.º 205680	01/05/2012	31/11/2012	210
12	Municipalidad Distrital de Achaya	Creación de cerco Perimétrico de Cementerio Municipal de Achaya, distrito de Achaya, Azángaro – Puno Código SNIP n.º 238935	01/12/2012	31/03/2013	120
13	Municipalidad Distrital de Achaya	Creación de 04 aulas de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial San Miguel, distrito de Achaya – Azángaro, Puno. Código SNIP n.º 248663	01/04/2013	30/09/2013	180
14	Municipalidad Distrital de Achaya	Creación de Salón de Usos Múltiples en la Comunidad Campesina de Achoj – distrito de Achaya, Azángaro, Puno. Código SNIP n.º 279592	01/10/2013	31/12/2013	90
15	Municipalidad Distrital de Achaya	Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial de la localidad de Achaya. Azángaro, Puno. Código SNIP n.º 278842	01/02/2014	30/07/2014	180
16	Municipalidad Distrital de Achaya	Creación de Salón Múltiples en la Comunidad de Chejcha del distrito de Achaya, Azángaro, Puno. Código SNIP n.º 295557	01/08/2014	28/10/2014	90
Experiencia Total Acumulada es de					5 años y 2 meses

Fuente: Anexo N° 11 del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

¹⁷ A folios 418 a 420 del expediente de contratación.

¹⁸ Los cuales obran a folios 180 al 209¹⁸ de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 295 a 324¹⁸ del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

De lo descrito, se tiene que el ingeniero Residente de Obra propuesto habría participado en dieciséis (16) obras y acreditado una experiencia de cinco (5) años y dos (2) meses; sin embargo, de la revisión a los documentos presentados y que sustentarían la referida experiencia,¹⁹ se evidenció lo siguiente:

CUADRO N° 5
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin				
1	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Construcción de dos aulas Pedagógicas de la I.E.I. N° 81 del Barrio Capajocha provincia de Moho - Puno, Código SNIP n.° 113383	Contrato n.° 26-2009-MPM/A de 15 de mayo de 2009	No registra	No registra	Residente de Obra	Si, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
2	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Construcción de Palacio Municipal 2do. nivel del Centro Poblado de Quellahuyo Pomaoca de Moho, Puno, Código SNIP n.° 91202	Contrato n.° 14- 2009-MPM/A de 20 de mayo de 2009	No registra	No registra	Residente de Obra	Si, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
3	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Instalación de letrinas ecológicas en la comunidad Nueve de Octubre, distrito de Moho- Moho-Puno, código SNIP n.° 128507	Contrato s/n- 2009-MPM/A de 2 de octubre de 2009	No registra	No registra	Residente de Obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
4	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Construcción Palacio Municipal 2do Nivel de Centro Poblado de Sulca Moho, provincia de Moho, Puno Código SNIP n.° 154406	No presenta ningún documento	No registra	No registra	-	-	No presenta conformidad	No acredita experiencia
5	Municipalidad Provincial de Moho, Puno	Instalación de letrinas ecológicas de doble cámara en la Parcialidad de Jorjia, distrito de Moho - Provincia de Moho - Puno, Código SNIP n.° 153045	Contrato s/n- 2010-MPM/A de 24 de mayo de 2010	No registra	No registra	Residente de Obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
6	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Melgar, Puno	Construcción del puesto de salud Justo Juez en el Centro poblado de Jatun Ayllu, Distrito Santa Rosa - Melgar - Puno, Código SNIP n.° 126343	Contrato de servicio no personales, contrato n.° 310-2010-MDSR-M de 6 de agosto de 2010	No registra	No registra	Supervisor de Obra	Si, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
7	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Melgar, Puno	Construcción de Cementerio Central de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, Código SNIP n.° 148802	Contrato de servicio no personales, contrato n.° 313-2010-MDSR-M de 27 de agosto de 2010	No registra	No registra	Supervisor de Obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
8	Municipalidad Distrital de Caminaca, Azángaro, Puno	Construcción y equipamiento de una planta de procesamiento de Granos Andinos en el distrito de Caminaca, Provincia de Azángaro-Puno, Código SNIP n.° 179645	No presenta ningún documento	No registra	No registra	-	-	No presenta conformidad	No acredita experiencia
9	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Construcción del Parque Recreacional de la I.E.S. San Antonio de Padua de la ciudad de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Puno. Código SNIP n.° 195850	Contrato de locación de servicios del supervisor de Obra, de 21 de noviembre de 2011	21/11/2011	21/01/2012	Supervisor de Obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
10	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Construcción de Biblioteca - escalera - Plataforma deportiva de vóley en la I.E.S. El Centenario de la ciudad de Putina, provincia de San Antonio de Putina - Puno, Código SNIP n.° 141671	Contrato de locación de servicios del supervisor de Obra, de 2 de enero de 2012	2/01/2012	2/04/2012	Supervisor de Obra	Si, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
11	Municipalidad Distrital Achaya	Creación de Complejo deportivo Achaya, distrito de Achaya, provincia de Azángaro - Puno, Código SNIP n.° 205680	No presenta ningún documento	No registra	No registra	-	-	No presenta conformidad	No acredita experiencia
12	Municipalidad Distrital Achaya	Creación de cerco Perimétrico de Cementerio Municipal de Achaya, distrito de Achaya, Azángaro - Puno Código SNIP n.° 238935	No presenta ningún documento	No registra	No registra	-	-	No presenta conformidad	No acredita experiencia

¹⁹ Los cuales obran a folios 180 al 209 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 295 a 324 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin				
13	Municipalidad Distrital Achaya	Creación de 04 aulas de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial San Miguel, Distrito de Achaya – Azángaro, Puno. Código SNIP n.° 248663	Certificado de trabajo, de 30 de noviembre de 2013	1/04/2013	30/09/2013	Inspector de obra	Si, es obra similar	-	183 días
14	Municipalidad Distrital Achaya	Creación de Salón de Usos Múltiples en la Comunidad Campesina de Ahoj – Distrito de Achaya, Azángaro, Puno. Código SNIP n.° 279592	Certificado de trabajo, de 15 de enero de 2014	1/10/2013	31/12/2013	Inspector de obra	Si, es obra similar	-	92 días
15	Municipalidad Distrital Achaya	Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial de la localidad de Achaya, Azángaro, Puno. Código SNIP n.° 278842	Certificado de trabajo, de 20 de diciembre de 2014	1/02/2014	30/07/2014	Inspector de obra	Si, es obra similar	-	180 días
16	Municipalidad Distrital Achaya	Creación de Salón Múltiples en la Comunidad de Chejcha del distrito de Achaya, Azángaro, Puno. Código SNIP n.° 295557	Certificado de trabajo, de 20 de diciembre de 2014	1/08/2014	28/10/2014	Inspector de obra	Si, es obra similar	-	89 días
Total de experiencia acumulada, según documentos presentados por el Postor								544 días (18 meses y 4 días)	

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo vertido, se tiene que el postor Consorcio Huatasani presentó ocho (8) contratos consignados en los ítems n.°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10; y cuatro (4) certificados de trabajo descritos en los ítems n.°s 13, 14, 15 y 16, es decir, solo presentó doce (12) documentos que acreditarían la experiencia del ingeniero Residente de Obra consignado en el Anexo n.° 11, pues los documentos consignados en los ítems n.°s 4, 8, 11 y 12 no se encuentran adjuntos a la oferta del postor ni obran en el expediente de contratación,²⁰ por consiguiente respecto a estos documentos no se puede **acreditar la experiencia del ingeniero**.

Cabe precisar, que respecto a los ocho (8) contratos mencionados, en seis (6) de estos no se consigna **la fecha de inicio ni de fin del servicio**, siendo estos los descritos en los ítems n.°s 1, 2, 3, 5, 6 y 7; por consiguiente, tampoco se puede determinar **el periodo de experiencia del ingeniero**.

Asimismo, se advirtió que en relación a los ocho (8) contratos presentados y consignados en los ítems n.°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, no se adjuntaron sus conformidades²¹ en la oferta del postor ni obran en el expediente de contratación,²² por consiguiente no se puede **acreditar la experiencia del ingeniero**, más aún si los cuatro (4) contratos presentados y consignados en los ítems n.°s 3, 5, 7 y 9 no corresponden a obras iguales y/o similares²³ al objeto de contratación, consecuentemente no **acreditan la experiencia del ingeniero**. Finalmente, los contratos consignados en los ítems n.°s 9 y 10 se traslapan del 2 al 21 de enero de 2021 (20 días).

²⁰ Los cuales obran a folios 180 al 209 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 295 a 324 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

²¹ Puesto que en las bases integradas se estableció entre otros adjuntar "(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad".

²² Los cuales obran a folios 180 al 209²² de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 295 a 324²² del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

²³ Se considerará obra similar a:

- La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de:
- Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas).
- Que incluyan como meta la ejecución de área construida nueva.
- No se considerará como similar la ejecución de parte de un edificio definido como obra similar.

Por consiguiente, solo se acreditó dieciocho (18) meses y 4 días de experiencia del ingeniero Residente de Obra propuesto, que corresponden a la experiencia vertida en los cuatro (4) certificados de trabajo descritos en los ítems n.ºs 13, 14, 15 y 16; más no el tiempo de experiencia efectiva mínima requerida de (60) meses, establecidos en las bases integradas.

No obstante ello, los miembros del Comité de Selección determinaron que en relación a la experiencia del **Ingeniero Residente de Obra cumplió**, conforme se tiene del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)" de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), contraviniendo el apartado B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del Literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

2. Del Ingeniero Asistente de Obra.

También, de similar forma, respecto al ingeniero Asistente de Obra, el postor Consorcio Huatasani, propuso en el plantel profesional clave, para ocupar el cargo de Ingeniero Asistente de Obra al profesional Richard Fredy Huaila Apaza y adjuntó el Anexo n.º 11 "Carta de compromiso del personal clave"²⁴ (**Apéndice n.º 16**), suscrito por el mencionado ingeniero; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se consignó las calificaciones y experiencia profesional, siendo que respecto a esta última adjuntó los documentos que lo sustentan²⁵; así como, describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio y culminación, así como el tiempo acumulado, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 6

ANEXO N° 11, CARTA DE COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INGENIERO ASISTENTE DE OBRA

N°	Cliente o contratante	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	Municipalidad Distrital de Humachiri, Melgar, Puno.	Remodelación y Puesta en valor de la Plaza de Armas Mariano Melgar de Umachiri, distrito de Umachiri, Melgar, Puno. Asistente de Obra	01/03/2005	30/03/2006	365
2	Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Melgar, Puno	Construcción de Aulas en la Institución Educativa Primaria Nequeccota Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, Melgar, Puno. Residente de obra	01/10/2009	30/11/2009	60
3	Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Melgar, Puno	Construcción de Aulas en la Institución Educativa Secundaria la Salle de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, Melgar, Puno. Residente de obra	01/12/2009	28/02/2010	90
4	Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Juliaca S.A.	Mejoramiento y Ampliación del Sedimentador de finos, Infraestructura básica y cerco perimétrico de la Planta de Agua Potable Ayabacas, Juliaca, San Román, Puno.	01/03/2010	30/10/2010	240
5	Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Melgar, Puno	Construcción de Aulas en la Institución Educativa Secundaria la Salle de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, Melgar, Puno. Residente de obra	01/12/2009	28/02/2010	90
6	Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Juliaca S.A.	Mejoramiento y Ampliación del Sedimentador de finos, Infraestructura básica y cerco perimétrico de la Planta de Agua Potable Ayabacas, Juliaca, San Román, Puno	01/03/2010	30/10/2010	240
7	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, Puno	Construcción del Complejo Deportivo Recreacional en el Centro Poblado de San Isidro, distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Puno. Código SNIP n.º 130200. Residente de obra	01/04/2012	30/07/2012	120
Experiencia Total Acumulada es de					4 años, 00 meses

Fuente: Anexo 11 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS. para la ejecución de Obra.

Elaborado por: Comisión Auditora.

²⁴Folios n.º 416 al 417 del expediente de contratación

²⁵Los cuales obran a folios 130 al 173 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 245 a 288 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático)

De lo descrito, se tiene que el ingeniero Asistente de Obra propuesto habría participado en siete (7) obras y acreditado una experiencia de cuatro (4) años y cero (0) meses; precisar, que la experiencia consignada en el ítem 3 se repite en el ítem 5²⁶; lo propio, el ítem 4 se repite en el ítem. 6; por lo que, el postor solo acreditaría la experiencia, con cinco (5) obras; no obstante, de la revisión a los documentos presentados que sustentarían la referida experiencia,²⁷ se evidenció lo siguiente:

CUADRO N° 7
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITARIAN LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO ASISTENTE DE OBRA

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin				
1	EPS SEDA JULIACA S.A.	Mejoramiento y ampliación del sedimentador de finos, infraestructura básica y cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable Ayabacas de la EPS SEDA JULIACA S.A.	Resolución de Gerencia General n.° 055-2015-EPS-SEDA-JULIACA-S.A./GG. De 3 de marzo de 2015	3/03/2015	No registra	Residente de obra	No es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
2	Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Melgar, Puno	Construcción de 01 Aula en la Institución Educativa Primaria Ñequecota Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, Melgar, Puno	Contrato de locación de servicios no personales n.° 278-2009-MDSR de 19 de octubre de 2009	19/10/2009	2/12/2009	Residente de Obra	Si es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
3	Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Melgar, Puno	Construcción de 02 Aulas en la Institución Educativa Secundaria la Salle (segundo nivel) más caja de escaleras de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, Melgar, Puno	Contrato de locación de servicios no personales n.° 286-2009-MDSR de 1 de diciembre de 2009	1/12/2009	13/02/2010	Residente de Obra	Si es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
4	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento de la localidad de Putina	Contrato de locación de servicios de año 2008, de 1 de octubre de 2008	1/10/2008	31/10/2008	Ingeniero asistente técnico	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
5	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento de la localidad de Putina	Contrato de locación de servicios, de 1 de agosto de 2008	1/08/2008	30/09/2008	Ingeniero asistente técnico	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
6	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento de la localidad de Putina	Contrato de asistente técnico del sistema de agua AMC n.° 033-2008-MPSAP, de 10 de noviembre de 2008	10/11/2008	9/03/2009	Asistente técnico del sistema de agua	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
7	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Construcción de cobertizos mixtos para ganado en el distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno	Contrato de locación de servicios no personales, contrato n.° 279-2009-MDSR, de 19 de octubre de 2009	19/10/2009	2/01/2010	Residente de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
8	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Construcción de plataforma deportiva I.E.P. C.C. Cerro Grande, distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno	Contrato de locación de servicios no personales, contrato n.° 280-2009-MDSR, de 14 de octubre de 2009	14/10/2009	12/11/2009	Residente de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia

²⁶ Los cuales son: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio, fecha de culminación y tiempo acumulado

²⁷ Los cuales obran a folios 130 al 173 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 245 a 288 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático)

9	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Putina	Contrato de locación de servicios del año 2010, de 1 de junio de 2010	1/06/2010	30/06/2010	Responsable técnico de agua potable	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
10	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Putina	Contrato de responsable técnico de desagüe AMC n.° 028-2010-MPSAP/CP, de 1 de julio de 2010	1/07/2010	31/10/2010	Responsable técnico de desagüe	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
11	Municipalidad Distrital de Atuncolla	Rehabilitación, mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Atuncolla, distrito de Atuncolla - Puno	Contrato de locación de servicios del residente de obra, de 1 de diciembre de 2011	2/12/2011	No registra	Residente de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
12	Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSA PUNO	Ampliación de redes de agua potable, instalación de redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias en la urbanización Porvenir del centro poblado de Jayllihuaya (...)	Resolución de Gerencia General n.° 99-2013-EMSAPUNO-GG de 4 de junio de 2013	1/06/2013	No registra	Supervisor de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
13	Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSA PUNO	Ampliación de redes de agua potable, instalación de redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias en la urbanización Porvenir del centro poblado de Jayllihuaya; Ampliación de redes de agua potable, instalaciones de redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias en la urbanización Muños Najar del centro Poblado de Jayllihuaya	Contrato de trabajo para obra determinada (programa nacional de Saneamiento Urbano), de 1 de junio de 2013	1/06/2013	30/11/2013	Supervisor de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
14	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - EPS SEDA JULIACA S.A.	Mejoramiento y ampliación del sedimentador de finos, infraestructura básica y cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable Ayabacas de la EPS SEDA JULIACA S.A.	Contrato de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada, de 8 de abril de 2015	8/04/2015	5/08/2015	Residente de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
15	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - EPS SEDA JULIACA S.A.	Mejoramiento y ampliación del sedimentador de finos, infraestructura básica y cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable Ayabacas de la EPS SEDA JULIACA S.A.	Contrato de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada, de 6 de agosto de 2015	6/08/2015	4/10/2015	Residente de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
16	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - EPS SEDA JULIACA S.A.	Mejoramiento y ampliación del sedimentador de finos, infraestructura básica y cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable Ayabacas de la EPS SEDA JULIACA S.A.	Contrato de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada, de 2 de diciembre de 2015	5/10/2015	17/10/2015	Residente de obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
Total de experiencia acumulada, según documentos presentados por el Postor								00 días (0 meses y 0 días)	

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo vertido, se tiene que el postor Consorcio Huatasani, presentó catorce (14) contratos consignados en los ítems n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16; y dos (2) resoluciones de gerencia referidos en los ítems n.ºs 1 y 12; es decir, presentó dieciséis (16) documentos que acreditarían la experiencia del ingeniero Asistente de Obra, el cual difiere respecto al anexo n.º 11, presentado por el postor, es así, que las dos (2) resoluciones son resoluciones de designación, donde se consigna solo las fechas de inicio de servicio, **más no la fecha de culminación**, cabe resaltar que, el postor no presentó las resoluciones de cese para las resoluciones de designación, por consiguiente, no se puede determinar el **periodo de experiencia del ingeniero Asistente de Obra**.

Así mismo, se advirtió que en relación a los catorce (14) contratos presentados y consignados en los ítems n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 no se adjuntaron sus conformidades²⁸ en la oferta del postor ni obran en el expediente de contratación;²⁹ por consiguiente, no se puede **acreditar la experiencia del ingeniero Asistente de Obra**; más aún, los doce (12) contratos presentados y consignados en los ítems n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 no corresponden a obras iguales y/o similares³⁰ al objeto de contratación, consecuentemente no **acreditan la experiencia del ingeniero Asistente**. Por consiguiente, la acreditación fue nula **cero (0) meses y cero (0) días** de experiencia del ingeniero Asistente de Obra propuesto; más no el tiempo de experiencia efectiva mínima requerida de **(48) meses**, establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 13**).

Sin embargo, los miembros del Comité de Selección determinaron que en relación a la experiencia del **Ingeniero Asistente de Obra cumplió**, conforme se tiene del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección de Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH (Primera convocatoria) de 31 de octubre de 2017, contraviniendo el apartado B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del Literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

3. Del Ingeniero Especialista en Estructuras

Una vez más, al respecto, el postor Consorcio Huatasani propuso en el plantel profesional clave, para ocupar el cargo de ingeniero Especialista en Estructuras al profesional Willy Ticona Quispe, y adjuntó el Anexo n.º 11 "Carta de compromiso del personal clave"³¹ (**Apéndice n.º 16**), suscrito por el mencionado ingeniero, asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se consignó las calificaciones y experiencia del profesional propuesto, siendo que respecto a esta última adjuntó los documentos que lo sustentan³², así como describió los ítems: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio y culminación, así como el tiempo acumulado, tal como se muestra a continuación:

²⁸ Puesto que en las bases integradas se estableció entre otros adjuntar "(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad".

²⁹ Los cuales obran a folios 130 al 173 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 245 a 288 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

³⁰ Se considerará obra similar a:

- La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de:
- Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas).
- Que incluyan como meta la ejecución de área construida nueva.
- No se considerará como similar la ejecución de parte de un edificio definido como obra similar

³¹ Folios n.º 415 del expediente de contratación.

³² Los cuales obran a folios 124 al 125 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 239 a 240 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

CUADRO N° 8
ANEXO N° 11, CARTA DE COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza, provincia de San Antonio de Putina, Puno	Especialista en Estructuras	01/01/2014	30/04/2014	120
2	Municipalidad distrital de Pedro Vilca Apaza, provincia de San Antonio de Putina, Puno	Especialista en Estructuras	02/06/2014	31/12/2014	213
Experiencia Total Acumulada es de					11 meses

Fuente: Anexo n.° 11 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito, se tiene que el ingeniero Especialista en Estructuras propuesto, habría participado en dos (2) obras y acreditado una experiencia de once (11) meses; sin embargo, de la revisión a los documentos presentados y que sustentarían la referida experiencia, se evidenció lo siguiente:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITARÍAN LA EXPERIENCIA DEL
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Tiempo acumulado
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin			
1	Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza	Mejoramiento de capacidad resolutiva y operativa del puesto de salud Ayrapuni, distrito de Pedro Vilca Apaza Provincia de San Antonio de Putina – Puno,	Certificado de trabajo de 30 de mayo de 2014	1/01/2014	30/04/2014	Especialista en Estructuras	Sí, es obra similar	120 días
2	Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza	Mejoramiento del Palacio Municipal del centro poblado de Ajjatira, distrito de Pedro Vilca Apaza provincia de San Antonio de Putina – Puno	Certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2014	2/06/2014	31/12/2014	Especialista en Estructuras	Sí, es obra similar	213 días
Total de experiencia acumulada, según documentos presentados por el Postor							333 días (11 meses y 3 días)	

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo vertido, se tiene que el postor Consorcio Huatasani presentó dos (2) certificados de trabajo, es decir, presentó dos (2) documentos que acreditarían la experiencia del ingeniero Especialista en Estructuras consignado en el Anexo n.° 11, se evidenció que, con solo dos (2) certificados de trabajo acreditó el tiempo acumulado de experiencia de once (11) meses y tres (3) días; sin embargo, pese al tiempo acumulado mayor al requerido de diez (10) meses según las bases integradas, el postor no cumplió con los requisitos de calificación; toda vez que, el postor debió de acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de diez (10) meses de experiencia efectiva, como especialista en Estructuras en cuatro (4) obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

No obstante, los miembros del Comité de Selección determinaron que en relación a la experiencia del Ingeniero especialista en Estructuras cumplió, conforme se tiene del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por

Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria) de 31 de octubre de 2017, contraviniendo el apartado B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del Literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

4. Del Ingeniero Especialista en Suelos

Así también, el postor Consorcio Huatasani propuso en el plantel profesional clave, para ocupar el cargo de ingeniero Especialista en suelos al profesional Marcial Teobaldo Aquino Mamani, y adjunto el Anexo n.° 11 "Carta de compromiso del personal clave"³³ (Apéndice n.° 16), suscrito por el mencionado ingeniero; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se consignó las calificaciones y experiencia del profesional propuesto, siendo que respecto a esta última adjuntó los documentos que lo sustentan³⁴; así como, describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio y culminación, así como el tiempo acumulado, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
ANEXO N° 11, CARTA DE COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	Consorcio SENAI A&F	Mejoramiento de los Servicios educativos de la Institución educativa agropecuaria de Sina	10/04/2015	30/09/2015	165
2	Sigma Ingeniería y Construcción	Mejoramiento y construcción de la IES. Mateo Pumacahua de la localidad de Humachiri	01/10/2015	31/12/2015	90
3	C&N Contratistas generales S.R.L.	Edificio comercial Multiventas	03/01/2016	30/05/2016	150
4	Empresa Consultora y Constructor a los Andes	Mejoramiento de los Servicios educación inicial escolarizado para logros de aprendizaje, Chucuito, Puno	03/11/2016	31/03/2017	150
5	Municipalidad Distrital de Acora, Puno	Construcción de Infraestructura Educativa del Instituto Superior Tecnológico Público de Acora, Puno	01/06/2017	15/10/2017	135
Experiencia Total Acumulada es de					12 años, 00 meses

Fuente: Anexo n.° 11 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito, se tiene que el ingeniero Especialista en Suelos propuesto habría participado en cinco (5) obras y acreditado una experiencia de doce (12) años y cero (0) meses³⁵; sin embargo, de la revisión a los documentos presentados y que sustentarían la referida experiencia,³⁶ se evidenció lo siguiente:

³³ A folios 412 a 413 del expediente de contratación.

³⁴ Los cuales obran a folios 110 al 221 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 226 a 236 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

³⁵ En el Anexo 11, presentado por el postor se consigna la experiencia total acumulada de 12 años, 00 meses

³⁶ Los cuales obran a folios 110 al 221 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 226 a 236 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

CUADRO N° 11
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL
INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS

Item	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin				
1	Consortio SENAI A&F	Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución educativa Agropecuaria de Sina, provincia de San Antonio de Putina - Puno	Certificado de trabajo, de 30 de setiembre de 2015	10/04/2015	30/09/2015	Especialista en Mecánica de Suelos y Control de Calidad	Si es obra similar	No presenta conformidad	174 días
2	Sigma Ingeniería y Construcción	Mejoramiento y construcción de la IES. Mateo Pumacahua de la localidad de Humachiri	Certificado de trabajo, de 25 de enero de 2016	01/10/2015	31/12/2015	Especialista en Mecánica de Suelos y Control de Calidad	Si es obra similar	No presenta conformidad	92 días
3	C&N Contratistas Generales S.R.L.	Edificio Comercial Multiventas	Certificado de trabajo, mayo de 2016	enero del 2016	mayo del 2016	Especialista en Mecánica de suelos	Si es obra similar	No presenta conformidad	150 días ³⁷
4	Empresa Consultora y Constructor a los Andes	Mejoramiento de los Servicios educación inicial Escolarizado para logros de aprendizaje, Chucuito, Puno	No presenta ningún documento	-	-	-	-	No presenta conformidad	No acredita experiencia
5	Municipalidad Distrital de Acora, Puno	Construcción de Infraestructura Educativa del Instituto Superior Tecnológico Público de Acora, Puno	No presenta ningún documento	-	-	-	-	No presenta conformidad	No acredita experiencia
Total de experiencia acumulada, según documentos presentados por el Postor								416 días (13 meses y 26 días)	

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo vertido, se tiene que el postor Consorcio Huatasani presentó tres (3) certificados de trabajo consignados en los ítems n.°s 1, 2 y 3, es decir, solo presentó tres (3) documentos que acreditarían la experiencia del ingeniero Especialista en Suelos consignado en el Anexo n.° 11, pues los documentos consignados en los ítems n.°s 4 y 5 no se encuentran adjuntos a la oferta del postor ni obran en el expediente de contratación,³⁸ por consiguiente respecto a estos documentos no se puede **acreditar la experiencia del ingeniero Especialista en Suelos**.

Así mismo, se advierte que, con los tres (3) Certificados de trabajo presentados, el **ingeniero Especialista en Suelos** acreditó **trece (13) meses y veintiséis (26) días** de experiencia acumulada; sin embargo, pese haber acreditado el tiempo de experiencia mayor a doce (12) meses requeridos en las bases integradas, el postor, **no cumplió** los requisitos de calificación; toda vez, que el postor debió de acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de doce (12) meses como Especialista en Suelos **en cinco (5) obras** iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Sin embargo, los miembros del Comité de Selección determinaron que en relación a la experiencia del **Ingeniero Especialista en Suelos** **cumplió**, conforme se tiene del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)" de 31 de

³⁷ El certificado de trabajo, respecto a las fechas de inicio y fin consigna lo siguiente: "desde enero 2016 hasta mayo de 2016", pese a ello, se reconoció la experiencia de ciento cincuenta (150) días, tal como se consignó en el Anexo n.° 11

³⁸ Los cuales obran a folios 110 al 221 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 226 a 236 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

octubre de 2017, contraviniendo el apartado B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del Literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

5. Del Arquitecto

El postor Consorcio Huatasani propuso en el plantel profesional clave, para ocupar el cargo de Arquitecto al profesional Herbert Colquehuanca Curo, y adjuntó el Anexo n.º 11 "Carta de compromiso del personal clave"³⁹ (Apéndice n.º 16), suscrito por el mencionado ingeniero; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se consignó las calificaciones y experiencia del profesional propuesto, siendo que respecto a esta última adjuntó los documentos que lo sustentan⁴⁰; así como, describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio y culminación, así como el tiempo acumulado, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
ANEXO N° 11, CARTA DE COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ARQUITECTO

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	Mejoramiento de Servicio y desembarque terrestre en la ciudad de Lampa – Puno	Especialista en Suelos	23/05/2016	30/11/2016	6.37
2	Construcción de bocatoma del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego Yocara distrito de Juliaca y Caracoto, provincia de San Román, región Puno	Especialista en Suelos	19/09/2013	31/01/2014	4.47
Experiencia Total Acumulada					10.83 meses

Fuente: Anexo n.º 11 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito, se tiene que el Arquitecto propuesto habría participado en dos (2) obras y acreditado una experiencia de 10.83 meses; sin embargo, de la revisión a los documentos presentados y que sustentarían la referida experiencia,⁴¹ se evidenció lo siguiente:

CUADRO N° 13
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITARIAN LA EXPERIENCIA DEL ARQUITECTO

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin				
1	Municipalidad Provincial de Lampa	Mejoramiento de servicio de embarque y desembarque terrestre en la ciudad de Lampa, provincia de Lampa – Puno	Certificado de trabajo, de 15 de diciembre de 2016	23/05/2016	30/11/2016	Especialista en Suelos ⁴²	Si es obra similar	No presenta conformidad	192 días
2	Gobierno Regional Puno, Programa Regional de Riego y Drenaje	Construcción de bocatoma del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del Sistema de riego Yocara distrito de Juliaca y Caracoto, provincia de San Román, región Puno	Certificado de trabajo, de 19 de setiembre de 2014	19/09/2013	31/01/2014	Especialista en Suelos ⁴³	No es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
Total de experiencia acumulada, según documentos presentados por el Postor								192 días (6 meses y 12 días)	

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

³⁹ A folio 411 del expediente de contratación.

⁴⁰ Los cuales obran a folios 104 y 105 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 220 a 221 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

⁴¹ Los cuales obran a folios 104 y 105 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 220 a 221 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

⁴² En el certificado de trabajo se consignó, cargo de "Especialista en suelos"

⁴³ En el certificado de trabajo se consignó, cargo de "Especialista en suelos"

De lo vertido, se tiene que el postor Consorcio Huatasani presentó dos (2) certificados de trabajo, es decir, solo presentó dos (2) documentos que acreditarían la experiencia del Arquitecto consignado en el Anexo n.º 11, pues el consignado en el ítem n.º 2, no corresponde a obras iguales y/o similares⁴⁴ al objeto de contratación, consecuentemente no acreditaría la experiencia del Arquitecto.

Así mismo, se evidenció que, el Arquitecto acreditó seis (6) meses y doce (12) días de experiencia acumulada, lo cual es menor a los diez (10) meses de experiencia requeridas según bases integradas; por consiguiente, no cumplió con los requisitos de calificación; además, no cumplió en presentar y acreditar la experiencia efectiva, como Especialista en Suelos en cuatro (4) obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

No obstante ello, los miembros del Comité de Selección determinaron que en relación a la experiencia del Arquitecto cumplió, conforme se tiene del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)" de 31 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 16), contraviniendo el apartado B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del Literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

Pese a la situación descrita, el Comité de Selección, conformado por Elmer Washington Quilla Cuentas, Edgar Joseph Holguín Ochoa y Roberto Mullisaca Condori, mediante la acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 19), calificaron que el postor Consorcio Huatasani "CUMPLE", con los requisitos de calificación del plantel profesional clave, específicamente del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto, sin haber detallado si cumple o no con presentar y acreditar los requisitos establecidos con la documentación necesaria, de esta manera contravinieron el apartado B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del Literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, cuando correspondía DESCALIFICAR al único postor y posteriormente declarar desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS, pese a ello otorgaron la buena pro.

No obstante, el Comité de Selección continuó contraviniendo las bases integradas respecto a la Experiencia del postor en obras, conforme se revela a continuación:

f) Experiencia del postor en obras en general y obras similares.

Las bases integradas como reglas definitivas del proceso de selección en los apartados C.1. Experiencia en obras en general y C.2. Experiencia en obras en similares, del literal C. Experiencia del Postor, numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente:

⁴⁴ Se considerará obra similar a:

- La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de:
- Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas).
- Que incluyan como meta la ejecución de área construida nueva.
- No se considerará como similar la ejecución de parte de un edificio definido como obra similar.

"(...)

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la experiencia en obras en general del postor. La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares servirá para acreditar la experiencia en obras en general Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
C.2	Experiencia en Obras Similares
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. Se considerará obra similar a: - La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: - Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas). - Que incluyan como meta la ejecución de área construida nueva. - No se considerará como similar la ejecución de parte de un edificio definido como obra similar. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

	(...) <i>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras en general del postor</i> Importante <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i> (...) <i>Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases</i>
--	--

(...).

De lo señalado, se advierten los requisitos que debe cumplir el postor para acreditar su experiencia en obras en general y obras similares; así como, la forma de acreditación.

1. Respecto a la experiencia del postor en obras en general.

Siendo así, y a fin de cumplir con los requisitos de calificación referidos a la **experiencia del postor en obras en general**, se evidenció que el postor en su propuesta incluyó el Anexo n.º 9 "Experiencia del postor en obras en general"⁴⁵ (**Apéndice n.º 16**), suscrito por el representante legal del Consorcio⁴⁶; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contrato, número de contrato, fecha, moneda, importe, tipo de cambio de venta y el monto facturado acumulado, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 14
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL

N°	Cliente	Objeto de Contrato	N° de Contrato	Fecha	Moneda	Importe	Tipo de Cambio de venta	Monto facturado Acumulado
1	Municipalidad Distrital de Ananea	Contratación de la Ejecución del expediente técnico y la ejecución de la Obra. Mejoramiento de Abastecimiento de productos de Primera necesidad en la localidad de Ananea, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina - Puno	003-2016-MDA/A	08/02/2016	3,336,222.73	3,301,370.56	3,336,222.73	3,336,222.73
2	Municipalidad Distrital de Sina	Mejoramiento de los servicios Educativos de la Institución Educativa de la Secundaria Agropecuaria de Sina, distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina - Puno	002-2014-MDS-SAP	155/12/2014	2,462,835.00	2,462,835.00	2,462,835.00	5,799,057.73
3	Municipalidad Distrital de Yunguyo	Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excreta en el Centro Poblado de Puerto Tapoje, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, Puno	031-2012-MPY	28/10/2012	2,134,638.25	2,134,638.25	2,134,638.25	7,933,395.98
4	Municipalidad Distrital de Alto Inambari	Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Jorge Basadre Grohmann de la localidad de Masiapo, distrito de Alto Inambari, Sandia, Puno	002-2014-MDAI	30/10/2014	2,401,718.47	2,503,383.59	2,503,383.59	10,437,079.57

Fuente: Anexo n.º 9 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora.

⁴⁵ folio n.º 197 del expediente de contratación

⁴⁶ Sergio Ronald Choqueluque Vera identificado con DNI: 02416544.

De lo descrito, se tiene que el postor consignó cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia de obras en general, de los cuales se advirtió que el monto acumulado habría ascendido a S/ 10 437 079,57.

Asimismo, se evidenció que el postor en relación al porcentaje de las obligaciones que asumió en los contratos descritos en el Anexo n.° 9 "Experiencia del postor en obras en general", adjuntó una (1) hoja⁴⁷ (Apéndice n.° 16), denominada Monto de contrato tres veces del valor referencial, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
MONTO DE CONTRATO TRES VECES DEL VALOR REFERENCIAL

Contratista	Obra	Aportación		Monto de Contrato	Equivalencia
Arcen Contratista Generales	Mercado	34	%	S/ 3 366,222.73	S/ 1 144 515,73
Arcen Contratista Generales	Colegio	15	%	S/ 2 462,835.00	S/ 369 425,25
Arcen Contratista Generales	Agua	73.9	%	S/ 2 134,638.25	S/ 1 577 497,67
Arcen Contratista Generales	Colegio	20.82	%	S/ 2 401,718.47	S/ 500 037,79
Monto total tres veces					S/ 3 591 476,43

Fuente: Anexo n.° 9 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH-CS.

Elaborado por: Comisión Auditor

Sin embargo, de la revisión a los documentos presentados⁴⁸ y descritos en el Anexo n.° 9 (Apéndice n.° 16), que sustentaban la experiencia del postor en obras en general, se evidenció lo siguiente:

CUADRO N° 16
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITARÍAN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL

Ítem	Cliente	Objeto de Contratación	Acreditación					Monto Contratado Total (S/)	Monto acumulado (S/)
			Contrato	Acta de Recepción	Conformidad de Obra	Promesa de Consorcio o contrato de Consorcio			
						Contrato de Consorcio	% de Obligaciones		
1	Municipalidad Distrital de Ananea	Contratación de la Ejecución del Expediente técnico y la ejecución de la Obra. Mejoramiento de Abastecimiento de productos de Primera necesidad en la localidad de Ananea, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina - Puno	003-2016-MDA/A, 8 de febrero de 2016	Acta de recepción de Obra de 26 de abril de 2017	Certificado de Conformidad de obra, de 28 de junio de 2017	Contrato privado de Consorcio, de 4 de febrero de 2016	No se desprende fehacientemente el % de las obligaciones	3 332,893.79 ⁴⁹	No acredita experiencia
2	Municipalidad Distrital de Sina	Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario de Sina, distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina – Puno	002-2014-MDS-SAP, 15 de diciembre de 2014	Acta de recepción de obra ⁵⁰	Certificado de conformidad de obra, de 7 de marzo de 2016	Contrato de Consorcio, de 1 de diciembre de 2014	15.00%	2 462,835.00	369,425.25
3	Municipalidad distrital de Yunguyo	Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excreta en el Centro Poblado de Puerto Tapoje, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, Puno	031-2012-MPY, de 28 de octubre de 2012	Acta de recepción de obra ¹⁶ de agosto de 2013	Certificado de conformidad de obra, de 2 de junio de 2014.	Contrato de Consorcio, 17 de setiembre de 2012	73.90%	2 134,638.25	1,577,497.67
4	Municipalidad Distrital de Alto Inambari	Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Jorge Basadre Grohmann de la localidad de Masiapo, distrito de Alto Inambari, Sandia, Puno	002-2014-MDAI, de 30 de octubre de 2014	Acta de recepción de obra, 25 de noviembre de 2015	Certificado de conformidad de obra, de 11 de enero de 2016	Contrato de Consorcio, de 17 de octubre de 2014	20.82%	2 401,718.47	500,037.79
Monto total acumulado S/									2 446,960.70

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

⁴⁷ folio n.° 196 (del expediente de contratación),

⁴⁸ los cuales obran conforme a los folios 017 al 079 de la oferta del postor ⁴⁸ Foliado manual con lapicero de color azul; a la vez, en folios 133 a 195 del Expediente de contratación) Foliado con foliador automático

⁴⁹ El monto contratado para la ejecución de la obra es de S/ 3 332,893.79, ya que el monto de S/ 33 328.94 corresponde a la elaboración de expediente técnico, conforme a la Acta de recepción de Obra.

⁵⁰ La Acta de recepción de obra que se adjunta consta de en un (1) folio, folio 168.

El Consorcio Huatasani presentó cuatro (4) contratos de ejecución de obra, y sus respectivas actas de recepción y conformidades; es de mencionar que, el contrato n.° 003-2016-MDA/A consignado en el ítem n.° 1, se trata de un contrato celebrado con el Consorcio A&H⁵¹, del cual uno de sus consorciados fue la empresa Arcen Contratistas Generales SAC, y que ahora es un consorciado del postor Consorcio Huatasani⁵². Siendo así, la citada empresa para ejecutar el contrato n.° 003-2016-MDA/A suscribió con los demás consorciados del Consorcio A&H el Contrato Privado de Consorcio de 4 de febrero de 2016; sin embargo, en el mismo no se consignó el porcentaje de las obligaciones que asumirían los consorciados.

Ahora considerando, que el Consorcio Huatasani para acreditar su experiencia en obras en general presentó el contrato n.° 003-2016-MDA/A consignado en el ítem n.° 1, y adjuntó al mismo el Contrato Privado de Consorcio de 4 de febrero de 2016; y siendo que en este último no se consignó el porcentaje de las obligaciones que asumirían los consorciados, no se puede determinar el monto facturado que le correspondería a la empresa Arcen Contratistas Generales SAC; por consiguiente, **no puede determinar experiencia alguna en obras en general** del postor Consorcio Huatasani⁵³ en relación al contrato n.° 003-2016-MDA/A.

En tal sentido, el monto total acreditado de experiencia en obras en general por el postor Consorcio Huatasani asciende a S/ 2 446 960,70 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta mil con 70/100 soles), cantidad menor al monto equivalente a **tres (3) veces del valor referencial**⁵⁴, lo cual correspondía a S/ 3 118 498,29 (Tres millones ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 29/100 soles); por consiguiente, no se cumplió con el requisito de calificación de la experiencia en la ejecución de obras en general; pese a ello los miembros del Comité de Selección determinaron que el postor **cumplió con** acreditar el monto de experiencia en obras en general conforme se tiene del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)" de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 19**), contraviniendo el apartado C.1 Experiencia en obras en general, del Literal C Experiencia del postor, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

2. Respecto a la experiencia en obras similares

Situación análoga se suscitó respecto a la experiencia del postor en obras similares, pues el postor Consorcio Huatasani a fin de cumplir con los requisitos de calificación, en dicho requisito, en su propuesta incluyó el Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en obras similares"⁵⁵ (**Apéndice n.° 14**), suscrito por el representante legal del Consorcio⁵⁶; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo el describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contrato, número de contrato, fecha, moneda, importe, tipo de cambio de venta y el monto facturado acumulado, conforme se muestra a continuación:

⁵¹ Integrado por Arcen Contratistas Generales SAC, Grupo FER.CON.SAC, SICMA SAC, y H&O. Contratistas Generales SAC

⁵² Integrado por Arcen Contratistas Generales S.A.C. y Concreto Sur Mix E.I.R.L.

⁵³ Por cuanto las bases integradas establecen lo siguiente: "en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"

⁵⁴ El valor referencial asciende a S/ 1 039,499.43 (Un millón treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles)

⁵⁵ folio n.° 131 del expediente de contratación

⁵⁶ Sergio Ronald Choqueluque Vera identificado con DNI: 02416544.

CUADRO N° 17
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

N°	Ciente	Objeto de Contrato	N° de Contrato	Fecha	Moneda	Importe	Tipo de Cambio de venta	Monto facturado Acumulado
1	Municipalidad Distrital de Ananea	Contratación de la Ejecución del expediente técnico y la ejecución de la Obra. Mejoramiento de Abastecimiento de productos de Primera necesidad en la localidad de Ananea, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina - Puno	003-2016-MDA/A	08/02/2016	3,336,222.73	3,301,370.56	3,336,222.73	3,336,222.73

Fuente: Anexo n.° 10 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito, se tiene que el postor consignó un (1) contrato para acreditar la experiencia de obras similares, y su respectiva acta de recepción y conformidad, del cual se advirtió que el monto acumulado habría ascendido a S/ 3 336 222,73.

Es de precisar que, el contrato n.° 003-2016-MDA/A, se trata de un contrato celebrado con el Consorcio A&H⁵⁷, del cual uno de sus consorciados fue la empresa Arcen Contratistas Generales SAC, y que ahora es un consorciado del postor Consorcio Huatasani⁵⁸. Siendo así, la citada empresa para ejecutar el contrato n.° 003-2016-MDA/A suscribió con los demás consorciados del Consorcio A&H el Contrato Privado de Consorcio de 4 de febrero de 2016; sin embargo, en el mismo no se consignó el **porcentaje de las obligaciones que asumirían los consorciados**.

Ahora considerando, que el Consorcio Huatasani para acreditar su experiencia en obras similares presentó el contrato n.° 003-2016-MDA/A, y adjuntó al mismo el Contrato Privado de Consorcio de 4 de febrero de 2016; y siendo que en este último no se consignó el porcentaje de las obligaciones que asumirían los consorciados, no se puede determinar el monto facturado que le correspondería a la empresa Arcen Contratistas Generales SAC, **por consiguiente no puede determinarse experiencia alguna en obras similares** al postor Consorcio Huatasani⁵⁹ en relación al citado contrato.

En tal sentido, el postor Consorcio Huatasani no cumplió con acreditar monto alguno respecto a la experiencia en obras similares; por consiguiente, no cumplió con el requisito de calificación que exigía acreditar un monto facturado acumulado una **(1) vez el valor referencial**, que ascendía a de S/ 1 039 499,43 (Un millón treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles).

Pese a ello, los miembros del Comité de Selección nuevamente determinaron que el postor **cumplió con acreditar** el monto de experiencia en obras similares conforme se tiene del "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)" de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 19**), contraviniendo el apartado C.2 Experiencia en obras similares, del Literal C Experiencia del postor, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

⁵⁷ Integrado por Arcén Contratistas Generales SAC, Grupo FER.CON.SAC, SICMA SAC, y H&O. Contratistas Generales SAC

⁵⁸ Integrado por Arcén Contratistas Generales S.A.C. y Concreto Sur Mix E.I.R.L.

⁵⁹ Por cuanto la base integrada establece lo siguiente: "en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"

A pesar de la situación descrita, el Comité de Selección, mediante la "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria)" de 31 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 19), también calificó que el postor Consorcio Huatasani "CUMPLE", con los requisitos de calificación de la experiencia en obras en General y obras Similares, sin haber detallado si cumple o no con presentar y acreditar los requisitos establecidos con la documentación necesaria, con lo cual contravinieron los apartados C.1 y C.2 Experiencia en obras en General y Similar, del literal C de la Experiencia del Postor, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas, cuando correspondía **DESCALIFICAR** al único postor y posteriormente declarar desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, pese a ello otorgaron la buena pro.

Los hechos antes mencionados han transgredido la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDADES RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...).

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y Modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, vigente desde 3 de abril de 2017.**

(...)

Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los

documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

b) *Capacidad técnica y profesional:* aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

c) *Experiencia del postor.*

(...)

Artículo 44.- Declaración de Desierto

44.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)

Artículo 55.- Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada (...).

Artículo 56.- Otorgamiento de la buena pro

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro (...).

- Bases estándar integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación simplificada N° 002-2017-MDH/CS, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio público municipal en la localidad de Huatasani, Distrito de Huatasani – Huancané - Puno", publicadas el 25 de octubre de 2017.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL
(...)	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> 1.- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (60) meses en la especialidad como RESIDENTE y/o SUPERVISOR y/o INSPECTOR, en obras iguales y/o similares ⁶⁰ al objeto de la convocatoria. 2.- INGENIERO ASISTENTE DE OBRA - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (48) Meses acumulados como INGENIERO RESIDENTE o ASISTENTE TECNICO DE

⁶⁰ Obras similares: Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o sustituciones basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de edificios instituciones y/o públicos, infraestructura educativa (...), que incluya como meta la ejecución de área construida nueva (...).

	<i>RESIDENCIA o SUPERVISION, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</i> 3.- INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (10) meses de experiencia efectiva, como especialista en estructuras en 04 obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. 4.- INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (12) meses de experiencia efectiva, como especialista en suelos en 05 obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. 5.- ARQUITECTO: - Deberá acreditar tiempo de experiencia efectiva mínima de (10) meses de experiencia efectiva, como especialista en suelos en 04 obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. (...) <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
--	---

(...)

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la experiencia en obras en general del postor.

	La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares servirá para acreditar la experiencia en obras en general Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
C.2	Experiencia en Obras Similares <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. Se considerará obra similar a: - La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: - Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas). - Que incluyan como meta la ejecución de área construida nueva. - No se considerará como similar la ejecución de parte de un edificio definido como obra similar. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras en general del postor Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". (...) Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases

(...)"

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta administración pública.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MDH de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 12**), para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección; quienes aún al tener conocimiento del contenido de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 16**) debido a que elaboraron y tramitaron para su aprobación, calificaron a postor único "Consortio Huatasani", consignando que **CUMPLE** con los requisitos de calificación del plantel profesional clave, específicamente del Ingeniero residente de obra, Ingeniero asistente de obra, Ingeniero especialista en Estructuras, Ingeniero especialista en Suelos y Arquitecto; a pesar que el postor no acreditó con documentos los requisitos de calificación, contraviniendo lo previsto en el apartado B.3 experiencia del plantel profesional clave, del literal B, de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 16**).

Así también, señalaron que el postor **cumple** con los requisitos de calificación de la Experiencia del postor, en obras en General y obras Similares; a pesar de que **no** se acreditó los requisitos de calificación previstos en los apartados C.1 y C.2 del literal C, numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de esta manera, contravinieron nuevamente la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.° 16**), que ellos mismos elaboraron, en beneficio del postor Consortio Huatasani, otorgándole la buena pro.

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.° 1**) remitieron sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme al (**Apéndices n.°s 35, 36 y 37**) Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados (**Apéndices n.°s 35, 36 y 37**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Elmer Washington Quilla Cuentas, identificado con DNI n.° 01562020, Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, durante el periodo 16 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MDH de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 12**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 01562020, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0460 de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), en mérito a lo cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2023/EWQC de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), recepcionada el 1 de agosto de 2023.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por Elmer Washington Quilla Cuentas, no desvirtuó las observaciones de la Desviación de Cumplimiento.

Siendo que, en su calidad de Presidente Titular del Comité de selección, intervino por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales de conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, incumpliendo el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Entidad; toda vez que, mediante la Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 19**), calificó ilegalmente, señalando que el postor Consortio Huatasani "**CUMPLE**", con los requisitos de calificación de la experiencia del plantel profesional clave, a pesar de que no cumplió ni acreditó los requisitos de calificación, específicamente del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto.

Así también, calificó como **"CUMPLE"** con los requisitos de calificación de la experiencia en obras en General y obras Similares, pese a que el postor no acreditó los requisitos de calificación, respecto a la "Experiencia del postor", que el mismo determinó en las Bases Integradas.

De esta forma, otorgó la buena pro al postor Consorcio Huatasani por S/1 039 499,43 generándole el derecho de celebrar y ejecutar el contrato de ejecución de obra con la Entidad a pesar de no reunir los requisitos de calificación (experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor) los cuales determinan las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, cuando debió descalificar dicha oferta técnica, consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento de selección al ser la única propuesta.

Su accionar, contravino lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55° y 56° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.3 experiencia del plantel profesional clave, del literal B y apartados C.1 y C.2 experiencia en obras en general y obras similares, literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

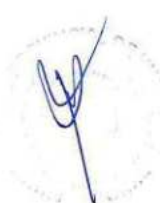


Edgar Joseph Holguín Ochoa, identificado con DNI n.° 43488090, Primer miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, durante el periodo 16 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MDH de 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 12); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 43488090, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/0460 de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36), en mérito a lo cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2023-EJHO de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36), recepcionada el 1 de agosto de 2023.

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formuladas por Edgar Joseph Holguín Ochoa, no desvirtuó las observaciones de la Desviación de Cumplimiento.



Siendo que, en su calidad de Primer miembro Titular del Comité de Selección, intervino por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales de conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, incumpliendo el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Entidad; toda vez que, mediante la acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 19), calificó ilegalmente, señalando que el postor Consorcio Huatasani **"CUMPLE"**, con los requisitos de calificación de la experiencia del plantel profesional clave, a pesar de que no cumplió ni acreditó los requisitos de calificación, específicamente del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto.



Así también, calificó como **"CUMPLE"** con los requisitos de calificación de la experiencia en obras en General y obras Similares, pese a que el postor no acreditó los requisitos de calificación, respecto a la "Experiencia del Postor", que el mismo determinó en las Bases Integradas.

De esta forma, otorgó la buena pro al Consorcio por S/ 1 039 499,43 generándole el derecho de celebrar y ejecutar el contrato de ejecución de obra con la Entidad a pesar de no reunir los requisitos de calificación (experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor) los cuales determinan las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, cuando debió descalificar dicha oferta técnica, consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento de selección al ser la única propuesta.

Su accionar, contravino lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55° y 56° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.3 experiencia del plantel profesional clave, del literal B y apartados C.1 y C.2 experiencia en obras en general y obras similares, literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Roberto Mullisaca Condori, identificado con DNI n.° 01549531, Segundo miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, durante el periodo 16 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MDH de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 12**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 01549531, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/0460 de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), en mérito al cual, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), recepcionada el 1 de agosto de 2023.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por Roberto Mullisaca Condori, no desvirtuó las observaciones de la Desviación de Cumplimiento.

Siendo que, en su calidad de Segundo miembro Titular del Comité de Selección, intervino por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales de conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS, incumpliendo el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contravinendo los intereses institucionales de la Entidad; toda vez que, mediante la acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 19**), calificó ilegalmente, señalando que el postor Consorcio Huatasani "**CUMPLE**", con los requisitos de calificación de la experiencia del plantel profesional clave, a pesar de que no cumplió ni acreditó los requisitos de calificación, específicamente del Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto.

Así también, calificó como "**CUMPLE**" con los requisitos de calificación de la experiencia en obras en General y obras Similares, pese a que el postor no acreditó los requisitos de calificación, respecto a la "Experiencia del Postor", que el mismo determinó en las Bases Integradas.

De esta forma, otorgó la buena pro al Consorcio por S/ 1 039 499,43 generándole el derecho de celebrar y ejecutar el contrato de ejecución de obra con la Entidad a pesar de no reunir los requisitos de calificación (experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor) los cuales determinan las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, cuando debió descalificar dicha oferta técnica, consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento de selección al ser la única propuesta.

Su accionar, contravino lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55° y 56° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.3 experiencia del plantel profesional clave, del literal B y apartados C.1 y C.2 experiencia en obras en general y obras similares, literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO POR EL IMPORTE DE S/51 974,96, EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, A POSTOR ÚNICO QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Para la supervisión del proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", la Municipalidad Distrital de Huatasani, en adelante la "Entidad", convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, evidenciándose que, durante el desarrollo de la fase de selección, los miembros del Comité de Selección determinaron que la oferta del único postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C. "Califica", pese que incumplió con acreditar los requisitos de calificación respecto de la experiencia del personal clave, entre los cuales, del Ingeniero Asistente de Supervisión; así también, incumplió los requisitos referidos a la experiencia del postor, tales como, el tiempo mínimo de experiencia, experiencia en la Actividad y experiencia en la Especialidad, además de asignarle un puntaje mayor al que correspondía, durante la aplicación de los factores de evaluación de la experiencia del personal clave.



Calificación realizada por los miembros del comité de selección, pese a que dicho postor, en su oferta técnica, no adjuntó la documentación requerida para cumplir los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases, ni cumplía los criterios para la asignación de puntaje en los factores de evaluación; conforme fueron establecidos en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.2 "Requisitos de calificación", y Capítulo IV Factores de evaluación; incumpliendo los requisitos y criterios establecidos en las Bases Integradas, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta administración pública.



Hechos con las cuales se ha contravenido lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55°, 56° y 63° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.2 experiencia del personal clave, del literal B y apartados C.1, C.2 y C3 tiempo mínimo de experiencia, Experiencia en la actividad y Experiencia en la Especialidad, del literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III Requerimiento; así también, el apartado B.2 factores de evaluación técnica, del literal B, calificaciones y/o experiencia del personal clave, del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

La situación expuesta se detalla a continuación:

- a) De la aprobación del expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno”, y certificación presupuestal.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2017-MDH⁶¹ de 4 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 6), se aprobó el expediente técnico de la obra “Mejoramiento del servicio público municipal en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani - Huancané – Puno”, con código SNIP n.° 324722.

Al respecto, Edgar Joseph Holguín Ochoa, jefe del área de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 0186-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 7), solicitó la contratación de Consultor de obra para la supervisión de la ejecución de obra antes referida a Oscar Samuel Larico Comejo, alcalde de la Entidad.

Seguidamente, Elmer Washington Quilla Cuentas, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, mediante informe n.° 016-2017-MDH-OEC de 11 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 8), solicitó la certificación presupuestal, en atención a ello, Roberto Mullisaca Condori, jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, mediante informe n.° 052-2017-MDH/CONT/OPP de 12 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 23), informó la certificación presupuestal de S/ 51 975,00.

- b) De la aprobación del expediente de contratación



Acto seguido, Elmer Washington Quilla Cuentas, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, emitió el informe n.° 019-2017-MDH/OEC de 26 de octubre de 2017⁶² (Apéndice n.° 24), a través del cual solicitó al alcalde y al administrador la aprobación de expediente de contratación para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno” por un valor referencial de S/ 51 974,96.

Posteriormente, el alcalde emitió la Resolución de Alcaldía n.° 158-2017-MDH de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 25), mediante el cual resolvió: **“APROBAR el expediente de contratación, para el proceso de selección de la primera convocatoria de Adjudicación Simplificada N° 003-2017-MDH/CS, Contratación de Servicio de Consultoría de Obra (...)”**.

Conformación del Comité de Selección



Mediante Resolución de Alcaldía⁶³ n.° 159-2017-MDH de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 26), se conformó el Comité de Selección⁶⁴ a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno”, en adelante el “Comité de Selección”, conformado de la siguiente manera:



⁶¹ Al tratarse de una misma obra, es el mismo documento de aprobación mencionado para la ejecución; asimismo, se hizo el requerimiento para las dos prestaciones (que corresponde ejecución y supervisión) con un mismo documento.

⁶² En referencia al informe n.° 0186-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 4 de octubre de 2017.

⁶³ Documento suscrito por Oscar Samuel Larico Comejo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huatasani, periodo 2015 – 2018.

⁶⁴ Documento emitido en atención a la solicitud de designación de comité de Elmer Washington Quilla Cuentas, mediante informe n.° 020-2017-MDH/OEC de 26 de octubre de 2017.

CUADRO N° 18
COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Nombres y Apellidos	Dependencia	Tipo de Integrante
1	Elmer Washington Quilla Cuentas ⁶⁵ (Apéndice n.° 20).	Jefe del órgano encargado de contrataciones	Presidente Titular
2	Edgar Joseph Holguin Ochoa ⁶⁶ (Apéndice n.° 21).	Área usuaria y Jefe de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro 1 Titular
3	Roberto Mullisaca Condon ⁶⁷ (Apéndice n.° 22).	Jefe de Presupuesto y Planificación	Miembro 2 Titular

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDH de 27 de octubre de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora

c) De la aprobación de las bases

Mediante informe n.° 001-2017-MDH/AS-003-2017 de 30 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 27), Elmer Washington Quilla Cuentas, (presidente titular del comité de selección), remitió al alcalde y administrador las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, precisando lo siguiente:

*"(...) solicitarle la **APROBACIÓN DE LAS BASES** para la convocatoria del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 003-2017-MDH/CS: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI, HUANCANÉ, PUNO", que ha elaborado el comité de selección** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2017-MDH (...)"*. (Énfasis agregado)

Conforme al párrafo anterior, queda evidenciado que los miembros del Comité de Selección, elaboraron las bases administrativas del procedimiento de selección; por consiguiente, tuvieron pleno conocimiento de las condiciones de presentación, admisión, calificación, evaluación, y otorgamiento de la buena pro.

En atención a ello, mediante memorándum n.° 089-2017-MDH de 31 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 28), el Alcalde, remitió a Elmer Washintong Quilla Cuentas, presidente Titular del Comité de Selección, la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS (Apéndice n.° 30), bajo el sistema de contratación de a suma alzada, procediéndose a su convocatoria y publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), estableciéndose el siguiente cronograma:

⁶⁵ Vinculado a la Entidad, mediante Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 2 de octubre de 2017, para desempeñar el cargo de "jefe de Abastecimiento – Logística y el Órgano Encargado de Contrataciones y Unidad Formuladora", a partir del 2 de octubre hasta 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 20).

⁶⁶ Vinculado a la Entidad, mediante Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 2 de octubre de 2017, para desempeñar funciones de "jefe del área de Infraestructura de Desarrollo Urbano, Rural", a partir del 2 de octubre hasta 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 21).

⁶⁷ Vinculado a la Entidad, mediante Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 1 de agosto de 2017, para brindar servicios de "Contador externo y Presupuesto y Planificación", con plazo desde 1 de agosto hasta 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 22).

CUADRO N° 19
CRONOGRAMA

Etapas	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	2/11/2017	2/11/2017
Registro de participantes (Electrónica)	3/11/2017 00:01	14/11/2017 07:59
Formulación de consultas y observaciones (Presencial) MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	3/11/2017 08:00	7/11/2017 16:00
Absolución de consultas y observaciones MEDIANTE PORTAL DE SEACE DE LA ENTIDAD	8/11/2017	8/11/2017
Integración de las Bases MEDIANTE PORTAL DE SEACE DE LA ENTIDAD	9/11/2017	9/11/2017
Presentación de ofertas (Presencial) MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	14/11/2017 08:00	17/11/2017 16:00
Calificación y Evaluación OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD	20/11/2017	20/11/2017
Otorgamiento de la Buena Pro MEDIANTE PORTAL DE SEACE DE LA ENTIDAD	20/11/2017	20/11/2017

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, cabe indicar que no se formularon consultas ni observaciones⁶⁸ (Apéndice n.° 29) a las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS; por consiguiente, el Comité de Selección integró las bases⁶⁹ (Apéndice n.° 30) como reglas definitivas del proceso de selección, el 9 de noviembre de 2017.

d) De la etapa de admisión de oferta.

De la documentación adjunta al expediente de contratación (Apéndice n.° 30), se evidenció que, "Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C.⁷⁰ fue único postor que presentó su oferta técnica y económica para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS contratación del servicio de consultoría de obra de: "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", mediante la carta n.° 001-GRC&ESAC-JFSV-GG-2017 de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 31), por mesa de partes de la Entidad, oferta recibida el 17 de noviembre de 2017, con registro n.° 1779, a las 01:48 p.m. consignándose en folio "2 sobres", posteriormente fue derivado a la oficina Abastecimiento, según se evidencia en libro de registro de mesa de partes 2017-2018⁷¹ (Apéndice n.° 18).

Asimismo, del contenido del "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por adjudicación simplificada AS n.° 003-2017-MDH/CS (primera convocatoria)"⁷² de 20 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 32), se evidenció que los miembros del comité de selección determinaron admitir la oferta del postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C. debido a que contenía la oferta técnica con los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, y la oferta económica por S/ 51 974,96 (cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro con 96/100 soles) monto del valor referencial; posteriormente se continuó con la calificación y evaluación.

⁶⁸ Acta de No formulación de consultas y observaciones, de 9 de noviembre de 2017, portal web del (SEACE) (Apéndice n.° 29)

⁶⁹ Las Bases Integradas en su versión impresa no se encuentran rubricadas (es decir no están firmadas), tampoco en su versión digital y fueron publicadas en el portal web SEACE el 9 de noviembre de 2017; el requerimiento si se encuentra suscrito por Edgar Joseph Holguin Ochoa.

⁷⁰ Consultora con RUC. n.° 20600814002, representado por Joseef Félix Salas Villasante.

⁷¹ Libro de registro de mesa de partes 2017-2018 de la Entidad, registro n.° 1779 de 17 de noviembre de 2017.

⁷² Suscrito por Elmer Washington Quilla Cuentas, Edgar Joseph Holguin Ochoa y Roberto Multisaca Condori, miembros del Comité de Selección.

Es preciso mencionar que, en el Acta citada, el comité de selección verificó los requisitos de calificación tales como: capacidad legal, capacidad técnica y experiencia del postor; asimismo, evaluó aplicando los factores de evaluación prevista en las bases para la asignación de puntajes, y de acuerdo a la asignación de puntaje de la oferta técnica, se pasó a la etapa de evaluación de la oferta económica.

Al respecto, se ha verificado que el comité de selección determinó que el postor "cumple" con los requisitos de calificación de la oferta técnica; asimismo, en la evaluación, de acuerdo a los factores establecidos le asignó un puntaje de 91 puntos; consecuentemente, al haberle asignado un puntaje superior al mínimo requerido, se pasó a la etapa de evaluación económica como único postor.

Sin embargo, se ha evidenciado que el único postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, no cumplía con los requisitos de calificación, además los miembros del comité de selección asignaron un puntaje superior al que realmente correspondía durante la aplicación de los factores de evaluación, posteriormente pasó a la etapa de evaluación económica.

En tal sentido, la Comisión Auditora, a fin de confirmar la determinación del comité de selección, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación presentados en la oferta del postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, dentro del cual, los referidos a la experiencia del personal clave, entre estos, del Ingeniero Asistente de Supervisión; asimismo, en lo referido a experiencia del postor, el tiempo mínimo de experiencia, la experiencia en la Actividad y la experiencia en la Especialidad, y seguidamente los factores de evaluación técnica y económica.

e) De la etapa de Calificación de oferta.

Experiencia del plantel profesional clave.

En esta parte cabe señalar, que como reglas definitivas en el apartado **B.2 Experiencia del Personal Clave**, del literal B, numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-MDH/CS (**Apéndice n.° 30**), estableció los requisitos de calificación, entre los cuales, los referidos a la experiencia del personal clave del Ingeniero Asistente de supervisión, señalando lo siguiente:

"(...)	CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL
"(...)	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> (...) INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN ✓ Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares. ✓ El asistente de supervisión deberá tener como mínimo 12 meses en ejecución de obras en general, así mismo acreditará como mínimo 08 meses de experiencia en obras similares <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

<i>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.</i> <i>(...)</i>
--

De lo descrito, se advierte los requisitos a cumplir por cada uno de los profesionales del personal clave; así como la forma de acreditación.

Siendo así, y a fin de cumplir con los requisitos de calificación referidos a la **experiencia del personal clave**, se evidenció que el postor en su propuesta incluyó el Anexo n.° 6 "Declaración Jurada del personal clave propuesto" (**Apéndice n.° 30**), para el servicio de consultoría de obra, suscrito por el gerente General de la empresa⁷³, en cual ofertó el siguiente personal clave:

CUADRO N° 20
ANEXO N° 6, PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL POSTOR PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Tiempo de experiencia (años)
Milton Hugo Blanco Mamani	01329875	Supervisor de obra	Ingeniería civil	10 Años
Diana Aracayo Aracayo	45038871	Asistente de supervisión	Ingeniería civil	4 Años

Fuente: Anexo n.° 6 del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS. (**Apéndice n.° 27**)
 Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, esta Comisión Auditora procedió a revisar la oferta del postor⁷⁴ en relación a la Experiencia del personal clave.

➤ **Respeto al Ingeniero Asistente de Supervisión.**

El postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, propuso en el personal clave, para ocupar el cargo de Ingeniero Asistente de Supervisión a la profesional Diana Aracayo Aracayo, y adjuntó el Anexo n.° 11 "Carta de compromiso del personal clave"⁷⁵ (**Apéndice n.° 30**) suscrito por la mencionada ingeniera; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se consignó las calificaciones y experiencia del profesional propuesto, siendo que respecto a esta última adjuntó los documentos que lo sustentan⁷⁶; así como, describió los siguientes ítems: cliente, objeto de contratación, fecha de inicio y culminación, el tiempo acumulado, tal como se muestra a continuación:

⁷³ Joseef Félix Salas Villasante, identificado con DNI: 40574478.

⁷⁴ Expediente de contratación recopilado de la Entidad, mediante acta n.° 01-2022-MPH/OCI-0460 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 33**), con 347 folios, el cual contiene la oferta del postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, con 222 folios reales (en dicha foliación se consignó 240 folios por error en la foliación, debido a que se pasaron del folio 30 al folio 40 y de folio 40 al folio 50), la foliación fue consignada de forma manual utilizando lapicero de color azul, además, el error de foliación 30 al 40 no generó incoherencia de los documentos, ya que, corresponden al contrato de consultoría para la supervisión de obra, Creación de Infraestructura deportiva en la comunidad de Aracachi Jahuuerja distrito de Kelluyo-Chucuito-Puno, y el documento es contiguo (Clausula Cuarta- Clausula quinta); además, el folio 50 corresponde a la Constancia de Consultoría de obra, Mejoramiento de las vías en el CP. Santiago Giraldo y Libertad del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Puno.

⁷⁵ A folios 327 a 328 del expediente de contratación.

⁷⁶ Los cuales obran a folios 97 al 106 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 198 a 207 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

CUADRO N° 21
ANEXO N° 11, CARTA DE COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), ESPECIALIDAD.	Mejoramiento de las condiciones de Salubridad del Servicio de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas IEP. N° 70815 (0239269) Quisuni, IEP. N° 72601 (0809822) Caluyo Rosaspata, IEP. N° 229 (1028257) Balsapata, IEP. N° 70858 (1154541) Tiahuanaco, distrito de Orurillo- Melgar- Puno	23/03/2016	05/07/2016	131 días
2	Municipalidad distrital Taraco	Creación de Acceso Peatonal con Veredas en los jirones 28 de julio, Imapucos, Ayacucho, Ramis y 2 de mayo en la localidad de taraco, distrito de Taraco – Huancané – Puno, en Convenio con Programa TRABAJA PERÚ	01/07/2015	29/10/2015	121 días
3	Municipalidad Provincial de Huancané, ESPECIALIDAD	Mejoramiento de la prestación de Servicios del centro poblado de Tithui del distrito de Huancané. Provincia de Huancané - Puno	01/12/2014	31/03/2015	121 días
4	Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno	Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico lago Sagrado de los Incas Capachica, Chucuito, Plateria, Acora, Ilave, Tramo I: Capachica – Llachon	03/04/2014	30/06/2014	89 días
5	Municipalidad Distrital Taraco	Instalación de infraestructura deportiva y Recreacional en el C.P. de Puquis, distrito de Taraco, provincia de Huancané- Puno	04/11/2013	19/12/2013	46 días
Experiencia total acumulada				1.4 Años, 16 meses	

Fuente: Anexo n.° 11 del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS (Apéndice n.° 27)
 Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito, se tiene que la Ingeniera Asistente de Supervisión propuesto habría participado en cinco (5) obras y acreditado una experiencia de 1.4 años y 16 meses; sin embargo, de la revisión a los documentos presentados y que sustentarían la referida experiencia,⁷⁷ se evidenció lo siguiente:

CUADRO N° 22
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/ Certificado	Inicio	Fin				
1	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), ESPECIALIDAD.	Mejoramiento de las condiciones de Salubridad del Servicio de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas IEP. N° 70815 (0239269) Quisuni, IEP. N° 72601 (0809822) Caluyo Rosaspata, IEP. N° 229 (1028257) Balsapata, IEP. N° 70858 (1154541) Tiahuanaco, distrito de Orurillo- Melgar- Puno	Certificado, de 15 de julio de 2016	23/03/2016	05/07/2016	Asistente Técnico de Obra	Si, es obra similar	-	105 días
2	Municipalidad Distrital Taraco	Creación de Acceso Peatonal con Veredas en los jirones 28 de julio, Imapucos, Ayacucho, Ramis y 2 de mayo en la localidad de Taraco, distrito de Taraco – Huancané – Puno, en Convenio con Programa TRABAJA PERÚ	Contrato de Servicios s/n-2015, de 30 de junio de 2015	01/07/2015	30/10/2015	Asistente técnico de Obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia

⁷⁷ Los cuales obran a folios 97 al 106 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 198 a 207 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

Ítem	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Acreditación	Fecha		Cargo	Obras iguales y/o similares	Conformidad	Tiempo acumulado (días)
			Contrato/Constancia/Certificado	Inicio	Fin				
3	Municipalidad Provincial de Huancané, ESPECIALIDAD	Mejoramiento de la prestación de Servicios del centro poblado de Titihui del distrito de Huancané. Provincia de Huancané - Puno	Certificado, de abril de 2015	01/12/2014	31/03/2015	Asistente técnico de Obra	Sí, es obra similar	-	121 días
4	Dirección Regional de Transportes Comunicaciones y Vivienda y Construcción Puno	Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico lago Sagrado de los Incas Capachica, Chucuito, Plateria, Acora, Ilave, Tramo I: Capachica - Llachon	Certificado, de 23 de julio de 2014	03/04/2014	30/06/2014	Asistente Técnico	No, es obra similar	-	89 días
5	Municipalidad Distrital Taraco	Instalación de infraestructura deportiva y Recreacional en el C.P. de Puquis, distrito de Taraco, provincia de Huancané- Puno	Contrato n.º 122-2013-MDT, de 4 de noviembre de 2013	4/11/2013	19/12/2013	Asistente técnico obra	No, es obra similar	No presenta conformidad	No acredita experiencia
Total de experiencia acumulada, según documentos presentados por el Postor								315 días (10 meses y 15 días)	

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado, se tiene que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, presentó tres (3) certificados consignados en los ítems n.ºs 1, 3 y 4; y dos (2) contratos de servicio descritos en los ítems n.ºs 2 y 5, es decir, presentó cinco (5) documentos que acreditarían la experiencia del Ingeniero Asistente de Supervisión consignado en el Anexo n.º 11.

Sin embargo, a los dos (2) contratos presentados y consignados en los ítems 2 y 5, no adjuntó sus conformidades⁷⁸ por cuanto las mismas no se encuentran en la oferta del postor ni obran en el expediente de contratación;⁷⁹ por consiguiente no **acreditó la experiencia del Ingeniero Asistente de Supervisión**; aunado a ello que, los referidos contratos no corresponden a obras iguales y/o similares⁸⁰ al objeto de contratación, consecuentemente no **acreditan la experiencia del profesional propuesto**.

Si bien está acreditado que la **Ingeniera Asistente de Supervisión** tuvo participación en tres (3) obras en general, consignados en los ítems n.ºs 1, 3 y 4, ello no es suficiente para acreditar el mínimo de experiencia requerida de haber participado por lo menos en **cinco (5) obras**, señaladas en las bases del procedimiento de selección.

Aunado a ello, el postor solo acreditó **trescientos quince (315) días**, que equivale a **diez (10) meses y quince (15) días** de experiencia en **ejecución de obras en general**, las cuales corresponden a la experiencia vertida en los tres (3) certificados descritos en los ítems n.ºs 1, 3 y 4; sin embargo, esta es menor al mínimo de **doce (12) meses** de experiencia requerida según las Bases Integradas.

Mientras que, en relación a la experiencia en la ejecución de obras similares, solo acreditó doscientos veintiséis (226) días, que equivale a **siete (7) meses y 16 días**; las cuales corresponden a las consignados en los ítems n.ºs 1 y 3, y no la experiencia consignada en el ítem 4, al no ser obra similar; por consiguiente, se concluye que el postor tampoco acreditó el mínimo de **ocho (8) meses** de experiencia en obras similares exigido en las bases integradas.

⁷⁸ Puesto que en las Bases Integradas se estableció entre otros adjuntar "(i) **copia simple de contratos y su respectiva conformidad**".

⁷⁹ Los cuales obran a folios 97 al 106 de la oferta del postor (Foliado manual con lapicero de color azul) y a folios 198 a 207 del expediente de contratación (Foliado con foliador automático).

⁸⁰ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes

✓ Construcción y/o mejoramiento y/o sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, infraestructura educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicos), al objeto de convocatoria

No obstante, los miembros del Comité de Selección, con relación a la **Ingeniera Asistente de Supervisión**, determinaron que cumplió, con los requisitos, conforme se evidencia en el "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección por adjudicación simplificada AS n.° 003-2017-MDH/CS (primera Convocatoria)" de 20 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 32**), contraviniendo el apartado B.2 Experiencia del personal Clave, literal B. Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Integradas, que ellos mismos elaboraron y suscribieron.

Pese a ello, el Comité de Selección continuó contraviniendo las Bases Integradas respecto a la Experiencia del postor, conforme se detalla a continuación.

Experiencia del postor

Del mismo modo, con relación a la Experiencia del Postor, como reglas definitivas en el apartado C.1. Tiempo mínimo de experiencia, C.2 Experiencia en la actividad y C.3. Experiencia en la especialidad, del literal C. Experiencia del Postor, numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.° 30**), se estableció lo siguiente:

"(...)

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA
	<u>SUPERVISOR</u> El supervisor deberá tener Como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional efectiva Con experiencia mínimo de haber participado como supervisor de obra de por lo menos en tres supervisiones de obras iguales y/o similares <u>ASISTENTE DE SUPERVISION</u> El Asistente supervisor deberá tener como un mínimo de cuatro (04) años de ejercicio profesional efectivo, Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes ✓ La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria <u>Acreditación:</u> El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor
C.2	EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

	<u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, COMO VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad
C.3	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes ✓ La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, COMO VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...) Importante (...) • Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases. • El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

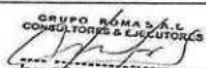
(...).

De lo señalado, se advierten los requisitos que debe cumplir el postor para acreditar la experiencia; así como, la forma de acreditación, por lo que, esta Comisión Auditora procedió a revisar la oferta del postor en relación a la Experiencia del postor, determinándose lo siguiente:

➤ **Respecto a la experiencia de tiempo mínimo de experiencia**

Al respecto, el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, adjuntó en su oferta el Anexo n.° 7 "Tiempo mínimo de experiencia del postor"⁸¹ (Apéndice n.° 30), suscrito por su representante⁸²; asimismo, es de precisar, que en el citado anexo se describió los ítems: cliente, objeto de contrato, fecha de inicio, fecha de culminación, tiempo de experiencia del contrato y tiempo acumulado, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 23
ANEXO N° 7, TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

		ANEXO N° 7						
		TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR						
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDH-1 Presente. - Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA:								
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO	TIEMPO ACUMULADO	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	Consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de las vías en el cp. Santiago Giraldo y libertad del distrito de putina provincia de san Antonio de putina-puno"	20/07/2016	18/10/2016	90	90		
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	Consultoría para la supervisión de la obra "Creación de la infraestructura deportiva en la comunidad aracachi jahuerja, distrito de kellyo - chucuito - puno"	10/08/2016	17/10/2016	90	90		
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI	Consultoría para la supervisión de la obra "Creación de la loza deportiva multiusos en la localidad de cupi, distrito de cupi, provincia de molgar-puno"	15/08/2016	12/12/2016	120	120		
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	Consultoría para la supervisión de la obra "Creación de la loza deportiva multiusos en el centro poblado de arconuma, distrito de kellyo - chucuito - puno"	12/09/2016	12/12/2016	90	90		
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	Consultoría para la supervisión de la obra "mejoramiento de la paza y los servicios complementarios del centro poblado de yanapata, distrito de yunguyo - puno"	10/05/2017	10/08/2017	90	90		
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUECHICO	Consultoría para la supervisión de la obra "mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la IE nueva independencia del distrito de Vilquechico -Huancane-puno"	20/08/2017	10/11/2017	90	90		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA ACUMULADA:					01 AÑOS, 05 MESES			
HUATASANI 14, DE NOVIEMBRE DEL 2017								
GRUPO ROMBAL CONSULTORES & EJECUTORES  José Félix Salas Villanante GERENTE GENERAL DUC: 20600814000								

GRUPO ROMA S.A.C.
 CONSULTORES & EJECUTORES
 José Félix Salas Villasante
 GERENTE GENERAL
 DUC: 20600814067

Sin embargo, lo señalado en el anexo n.° 7⁸³ adjuntado por el postor en su oferta, no tiene relación con el requerimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas; toda vez, que las bases precisan lo siguiente:

(...)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.1 TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA

SUPERVISOR

El supervisor deberá tener Como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional efectiva Con experiencia mínimo de haber participado como supervisor de obra de por lo menos en tres supervisiones de obras iguales y/o similares

ASISTENTE DE SUPERVISION

El Asistente supervisor deberá tener como un mínimo de cuatro (04) años de ejercicio profesional efectivo, Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

⁸¹ Folio n.° 183 del expediente de contratación

⁸² Josep Félix Salas Villasante, identificado con DNI: 40574478

⁸³ Folio n.° 183 del expediente de contratación

- ✓ La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria

Acreditación:

El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato.

En tal razón, resulta contradictorio, puesto que los requisitos de calificación respecto a la experiencia del personal clave⁸⁴, ya habrían sido consignados en el apartado B.2 del literal B Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2, requisitos de calificación, del Capítulo III de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 30**); por lo que, se entendería que son requisitos adicionales para el personal clave que debe cumplir el postor; sin embargo, tal como se advierte en el criterio citado, literalmente hace referencia o se menciona lo siguiente: C EXPERIENCIA DEL POSTOR, C.1 TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA, por lo que la experiencia está referido a obras.

Sin perjuicio de ello, de la revisión a los documentos presentados⁸⁵ y descritos en el Anexo n.º 7, se evidenció, que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, presentó seis (6) contratos de **consultoría de supervisión de obras** y cinco (5) constancias que también corresponden a constancias de consultoría de obras, es decir once (11) documentos, que **no** están relacionados a la experiencia del Supervisor de contar con un **mínimo diez (10) años de ejercicio profesional efectiva**, ni a la experiencia del Asistente de Supervisión de tener como un **mínimo de cuatro (4) años de ejercicio profesional**; por consiguiente, no hay documentos en el expediente de contratación que acreditan la experiencia del postor en TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA, establecidos en las bases integradas.

No obstante, los miembros de Comité de Selección mediante el "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS n.º 003-2017-MDH/CS (primera convocatoria)" de 20 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 32**), calificaron que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C "**CUMPLE**" con los requisitos de calificación.

Por consiguiente, el postor "Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C", no acreditó el requisito mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional efectiva con experiencia mínimo de haber participado como supervisor de obra de por lo menos en tres (3) supervisiones de obras iguales y/o similares, tampoco el requisito de tener como mínimo de cuatro (4) años de ejercicio profesional efectivo con experiencia mínima de haber participado como asistente de obra de por lo menos en cinco (5) obras, de los cuales mínimo dos (2) en obras iguales y/o similares, tal como estaba establecido en las Bases Integradas, puesto que no adjuntó la documentación para acreditar dicha experiencia.

➤ **Respecto a la experiencia en la Actividad**

Una vez más, el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, adjuntó en su oferta el Anexo n.º 8 "*Experiencia del postor en la Actividad*"⁸⁶ (**Apéndice n.º 30**), suscrito por su

⁸⁴ Ingeniero Supervisor de obra e ingeniero Asistente de Supervisión

⁸⁵ los cuales obran conforme a los folios 57 al 81 de la oferta del postor, (foliado manual con lapicero de color azul); a la vez, en folios 158 a 182 del Expediente de contratación, (foliado con foliador automático)

⁸⁶ Folio n.º 156 del expediente de contratación

representante⁸⁷; asimismo, se debe precisar, que en el citado anexo se describió los ítems: cliente, objeto de contrato, fecha de inicio, fecha de culminación, tiempo de experiencia del contrato y tiempo acumulado, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 24
ANEXO N° 8, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° Contrato/ Comprobante de pago	Moneda	Importe	Monto Facturado acumulado
1	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de las vías en el CP. Santiago Giraldo y Libertad del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina- Puno"	Cheque	soles	31,000.00	31,000.00
2	Municipalidad Distrital de Kelluyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la Infraestructura deportiva en la comunidad Aracachi Jahuerja, distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno"	Cheque	soles	31,500.00	31,500.00
3	Municipalidad Distrital de Cupi	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la losa deportiva multiusos en la localidad de Cupi, distrito de Cupi, provincia de Melgar - Puno"	Cheque	soles	31,500.00	31,500.00
4	Municipalidad Distrital de Kelluyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la losa deportiva multiusos en el centro poblado de Arcunuma, distrito de Kelluyo – Chucuito - Puno"	Cheque	soles	31,500.00	31,500.00
5	Municipalidad Provincial de Yunguyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de plaza y los servicios complementarios del centro poblado de Yanapata, distrito de Yunguyo - Puno"	Cheque	soles	31,500.00	31,500.00
6	Municipalidad Distrital de Vilquechico	Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en la IE nueva Independencia del distrito de Vilquechico-Huancané-Puno"	Cheque	soles	26,429.21	26,429.21
Total					156,029.21	

Fuente: Anexo n.° 8 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito, se tiene que el postor consignó seis (6) contratos de consultoría de obra para acreditar la experiencia del postor en la actividad, de los cuales se advirtió que el monto facturado acumulado habría ascendido a S/ 156 029,21, cabe mencionar que el postor en este Anexo n.° 8, detalló la misma información consignada que el Anexo n.° 7 (tiempo mínimo de experiencia del postor) añadiendo el importe; por lo que, considerando los requisitos mencionados en el apartado C.2 Experiencia en la Actividad, del literal C Experiencia del Postor, se ha revisado la documentación⁸⁸ que adjuntó el postor para acreditar la información del Anexo n.° 8, evidenciándose lo siguiente:

⁸⁷ Joseep Félix Salas Villasante, Identificado con DNI: 40574478

⁸⁸ Los cuales obran en los folios 12 a 54 de la foliación manual (oferta del postor), a la vez, en folios 131 a 155 del Expediente de contratación.

CUADRO N° 25
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITARIAN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Ítem	Cliente	Objeto de Contratación	Acreditación		Obras iguales y/o similares	Monto Contratado Total (S/)	Monto acumulado (S/)
			Contrato	Conformidad o liquidación de contrato			
1	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de las vías en el CP. Santiago Giraldo y Libertad del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina- Puno"	Contrato de consultoría para la supervisión de obra, de 20 de julio de 2016	No presenta conformidad, ni liquidación de contrato	No es obra similar	31,000.00	No acredita experiencia
2	Municipalidad Distrital de Kelluyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la Infraestructura deportiva en la comunidad Aracachi Jahuerja, distrito de Kelluyo - Chucuito - Puno"	Contrato de consultoría para la supervisión de obra, de 10 de agosto de 2016	No presenta conformidad, ni liquidación de contrato	No es obra similar	31,500.00	No acredita experiencia
3	Municipalidad Distrital de Cupi	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la losa deportiva multiusos en la localidad de Cupi, distrito de Cupi, provincia de Melgar - Puno"	Contrato de consultoría para la supervisión de obra, de 15 de agosto de 2016	No presenta conformidad, ni liquidación de contrato	No es obra similar	31,500.00	No acredita experiencia
4	Municipalidad Distrital de Kelluyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la losa deportiva multiusos en el centro poblado de Arcunuma, distrito de Kelluyo - Chucuito - Puno"	Contrato de consultoría para la supervisión de obra, de 10 de septiembre de 2016	No presenta conformidad, ni liquidación de contrato	No es obra similar	31,500.00	No acredita experiencia
5	Municipalidad Provincial de Yunguyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de plaza y los servicios complementarios del centro poblado de Yanapata, distrito de Yunguyo - Puno"	Contrato de consultoría para la supervisión de obra, de 10 de mayo de 2017	No presenta conformidad, ni liquidación de contrato	No es obra similar	31,500.00	No acredita experiencia
6	Municipalidad Distrital de Vilquechico	Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en la IE nueva Independencia del distrito de Vilquechico-Huancané-Puno"	consultoría para la supervisión de obra, de 20 de agosto de 2017	No presenta conformidad, ni liquidación de contrato	Si es obra similar	26,429.21	No acredita experiencia

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro mostrado, se tiene que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, presentó seis (6) contratos de consultoría de supervisión de obras; sin embargo, **no** adjuntaron sus respectivas conformidades por la prestación efectuada⁸⁹; por consiguiente, **no se puede acreditar la experiencia del postor en la Actividad.**

Así mismo, se evidenció que el postor adjuntó cinco (5) constancias para los contratos consignados en los ítems n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, más no para el ítem 6; donde se advierte que, las cinco (5) constancias **no** cumplen con el contenido⁹⁰ establecido conforme a lo señalado en el Capítulo VI "Constancia de prestación de Consultoría de obra"⁹¹, de las bases integradas, puesto que en caso de constancias el reglamento de la Ley de contrataciones ha previsto ciertos datos que se debe consignar en dicho documento para su emisión; por lo tanto, al no haberse consignando dicha información obligatoria, las constancias adjuntadas no sustentan la experiencia del postor, ni acreditan el requisito de la experiencia en la Actividad.

En tal sentido, el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C no cumplió con acreditar monto alguno respecto a la experiencia en la actividad; por ende, no cumplió con el requisito de calificación que exigía acreditar un monto facturado acumulado a tres (3) **vez el valor referencial**, que ascendía a S/ 155 924,88 (Cinto cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro con 88/100 soles).

Por consiguiente, la experiencia y el monto total facturado acumulado por el postor, presentado en su oferta no fueron acreditados, por tanto, no cumplió con los requisitos de

⁸⁹ Puesto que en las bases integradas se estableció entre otros adjuntar "(i) **copia simple de contratos su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago**".

⁹⁰ Ítem 3, Datos del contrato (Número de contrato, Tipo y número de procedimiento de selección, objeto de contrato, Descripción del objeto de contrato, Fecha de suscripción del contrato, Monto total ejecutado del contrato, plazo de ejecución contractual).

⁹¹ De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento

calificación de la Experiencia en la Actividad, según se había establecido en las bases, ya que, el postor debía de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

➤ **Respecto a la experiencia en la Especialidad**

Respecto a esta experiencia, como reglas definitivas del proceso de selección, en el apartado **C.3 Experiencia en la especialidad**, del literal C, numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección (Apéndice n.º 30), se estableció lo siguiente:

C.3	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes ✓ La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, COMO VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
	Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

De lo descrito, se advierte el requisito a cumplir por el postor con relación a la Experiencia en la Especialidad; así como, la forma de acreditación.

En ese sentido, a fin de cumplir dicha experiencia, se evidenció que el postor en su propuesta adjuntó el Anexo n.° 9 "Experiencia del postor en la especialidad" suscrito por el representante de la empresa⁹², en la cual consignó la siguiente información:

CUADRO N° 26
ANEXO N° 9, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° Contrato/Compr obante de pago	Moneda	Importe	Monto Facturado acumulado
1	Municipalidad Distrital de Kelluyo	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la Infraestructura deportiva en la comunidad Aracachi Jahuerja, distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno"	Cheque	soles	31 500,00	31 500,00
2	Municipalidad Distrital de Cupi	Consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de la losa deportiva multiusos en la localidad de Cupi, distrito de Cupi, provincia de Melgar - Puno"	Cheque	soles	31 500,00	31 500,00
Total					63 000,00	

Fuente: Anexo n.° 9 del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro mostrado, se tiene que el Postor consignó como experiencia en la Especialidad, la prestación y/o haber participado en dos (2) obras⁹³, con un monto facturado acumulado de S/63 000,00; sin embargo, de la revisión de los documentos⁹⁴ presentados por el postor y que sustentan la referida experiencia, se evidenció lo siguiente:

Que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, como experiencia en la Especialidad, consignó en el Anexo n.° 9 dos (2) contratos de consultoría de supervisión de obras; sin embargo, **no** adjuntó las respectivas conformidades a dichos contratos ni comprobantes de pago, pues del contenido de su oferta y del expediente de contratación no se evidencian los mismos, siendo así, y conforme lo estipulado en las Bases Integradas no cumplió con acreditar su experiencia en la especialidad.

De similar forma en la presentación de documentos para la acreditación de la experiencia del postor en la actividad, el postor también adjuntó dos (2) constancias para acreditar la experiencia en la especialidad; sin embargo, se advierte que, las constancias **no** cumplen con el contenido⁹⁵ establecido conforme al formato establecido en el Capítulo VI "Constancia de prestación de Consultoría de obra"⁹⁶, de las bases integradas; así mismo, las constancias de prestación deben contener, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE⁹⁷ para su emisión; por lo tanto, al no haberse consignando dicha información obligatoria, las constancias adjuntadas no sustentan la experiencia del postor, ni acreditan el requisito de la experiencia en la Especialidad.

⁹² Folio n.° 129 del expediente de contratación.

⁹³ Estas obras también fueron consignadas en los ítems 2 y 3 del Anexo n.° 7 presentado por el postor en su oferta.

⁹⁴ Los cuales obran en los folios 1 al 9 de la folian manual de la oferta, a la vez en folios 120 al 128 de la foliación del expediente de contratación.

⁹⁵ Ítem 3, Datos del contrato (Número de contrato, Tipo y número de procedimiento de selección, objeto de contrato, Descripción del objeto de contrato, Fecha de suscripción del contrato, Monto total ejecutado del contrato, plazo de ejecución contractual).

⁹⁶ De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

⁹⁷ Numeral 145.2 del artículo 145 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Por consiguiente, el monto total consignado como facturado acumulado en el Anexo n.º 9 por el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C, para la experiencia en la Especialidad no ha sido acreditado; puesto que, no cumplió con acreditar una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, tal como estaba establecido en las bases integradas.

Pese a la situación descrita, los miembros del Comité de Selección nuevamente determinaron que el postor cumplió con acreditar los requisitos de calificación, con relación a la Experiencia del Postor, tales como, el **tiempo mínimo de experiencia** de cuatro (4) años de ejercicio profesional para el Asistente de Supervisión; asimismo, la **experiencia en la Actividad** el "monto facturado acumulado equivalente de tres (3) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de supervisión de obras"; así también determinaron que cumplió con acreditar la **experiencia en la Especialidad** un "monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, por contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria", conforme se evidencia en el "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por adjudicación simplificada AS n.º 003-2017-MDH/CS (primera convocatoria)" de 20 de noviembre de 2017; contraviniendo los apartados C.1, C.2 y C.3, del literal C de la Experiencia del Postor, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 30**).

f) De la evaluación de la oferta técnica

En la Sección Específica de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 30**), se ha establecido en el Capítulo IV, los factores de evaluación, y los criterios para la asignación del puntaje, según se muestra a continuación:

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	40 puntos
Criterio: INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA El supervisor deberá tener Como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional efectiva Con experiencia mínimo de haber participado como supervisor de obra de por lo menos en tres supervisiones de obras iguales y/o similares. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN El asistente de supervisión debe contar con un mínimo de cuatro (04) años de ejercicio profesional efectiva. Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	Más de 10 años: 20 puntos Más de 05 hasta 10 años: 10 puntos Más de 01 hasta 05 años: 05 puntos²¹ Más de 10 años: 20 puntos Más de 05 hasta 10 años: 10 puntos Más de 01 hasta 05 años: 05 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

"Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.
(...)"

De los párrafos citados, se advierte los criterios establecidos para la asignación de puntaje, así como la forma de acreditación correspondiente, en los que se hace mención al ingeniero Supervisor de Obra e ingeniero Asistente de Supervisión.

Al respecto, conforme se evidenció en el "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada A.S. n.° 003-2017-MDH/CS (primera Convocatoria", de 20 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 32**), los miembros del Comité de Selección evaluaron la propuesta técnica, otorgándole cuarenta (40) puntos puntaje máximo a la Experiencia del Personal Clave, como se muestra continuación:

CUADRO N° 27
EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Postor 1	A. Metodología de la propuesta	20 Puntos
	B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave	71 Puntos
	B.1 Calificaciones del personal clave	31 Puntos
	B.1.1. Formación académica	20 Puntos
	B.1.2. Capacitación	11 Puntos
	B.2 Experiencia del Personal Clave	40 Puntos
	PUNTAJE TÉCNICO A + B	91 PUNTOS

Fuente: Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 20 de noviembre de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora

De la verificación realizada, se tiene que de los cuarenta (40) puntos asignados con relación a la Experiencia del Personal Clave, veinte (20) puntos corresponden al tiempo de ejercicio profesional y experiencia del ingeniero Supervisor de Obra, y veinte (20) puntos al tiempo de ejercicio profesional y experiencia del ingeniero Asistente de Supervisión; sin embargo, según la verificación realizada de la documentación adjuntada por el postor mostrado previamente en el **cuadro n.° 22**, respecto de requisitos de calificación de la experiencia del ingeniero Asistente de Supervisión, se evidenció que, la experiencia en la ejecución de obras en general, se acreditó y alcanzó únicamente **315 días**, que equivalen a **diez (10) meses y quince (15) días** (dicha experiencia fue acumulada con la participación en **tres (3) obras**).

En tal sentido, de conformidad a los criterios establecidos en las bases integradas, respecto al ejercicio profesional y experiencia del ingeniero Asistente de Supervisión, **no cumplió con el criterio establecido, puesto que el postor no adjuntó la documentación necesaria ni se acreditó un mínimo de cuatro (4) años de ejercicio profesional efectiva; tampoco se acreditó la experiencia mínima de haber participado como asistente de obra de por lo menos en cinco (5) obras** (tal como se estableció en las bases integradas); por consiguiente, no correspondía asignarle un puntaje de veinte (20 puntos), lo que correspondía era cero (0) puntos.

Por lo que, en la evaluación referente a la experiencia del Personal clave, según factores de evaluación, debió de asignarse únicamente veinte (20) puntos considerándose el ejercicio profesional y experiencia del ingeniero Supervisor, y cero (0) puntos correspondientes al ejercicio profesional y experiencia de ingeniero Asistente de Supervisión, quedando el cuadro como se muestra continuación:

CUADRO N° 28
EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Postor 1	A. Metodología de la propuesta	20 Puntos
	B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave	51 Puntos
	B.1 Calificaciones del personal clave	31 Puntos
	B.1.1. Formación académica	20 Puntos
	B.1.2. Capacitación	11 Puntos
	B.2 Experiencia del Personal Clave	20 Puntos
	PUNTAJE TÉCNICO A + B	71 PUNTOS

Fuente: Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 20 de noviembre de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora

En tal contexto, el puntaje de la oferta técnica debió corresponder a **setenta y uno (71) puntos** y no a los noventa y uno (91) asignados. Con lo cual el postor no habría alcanzado el puntaje mínimo de **ochenta (80) puntos** (puntaje técnico mínimo para pasar a la etapa de evaluación económica); por consiguiente, la oferta del postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C., debió de ser **DESCALIFICADO**, consecuentemente no debió acceder a la etapa de evaluación económica, pese a ello otorgaron la buena pro.

Los hechos antes mencionados han transgredido la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDADES RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...).

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...).

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y Modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, vigente desde 3 de abril de 2017.**

(...)

Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los

documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

c) Experiencia del postor.

(...).

Artículo 44.- Declaración de Desierto

44.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)

Artículo 55.- Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada (...).

Artículo 56.- Otorgamiento de la buena pro

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro (...).

Artículo 63.- Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

Previo a la calificación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo

anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección debe evaluar las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases deben ser descalificadas (...).

- **Bases estándar integradas de adjudicación simplificada N° 003-2017-MDH/CS, para la contratación del Servicio de consultoría de Obra "Mejoramiento del servicio público municipal en la localidad de Huatasani, Distrito de Huatasani – Huancané - Puno" publicadas el 09 de noviembre de 2017.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

(...)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

(...)

B	CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL
(...)	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> (...) INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN ✓ Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares. ✓ El asistente de supervisión deberá tener como mínimo 12 meses en ejecución de obras en general, así mismo acreditará como mínimo 08 meses de experiencia en obras similares <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. (...)

(...).

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA
	<u>SUPERVISOR</u> El supervisor deberá tener Como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional efectiva Con experiencia mínimo de haber participado como supervisor de obra de por lo menos en tres supervisiones de obras iguales y/o similares <u>ASISTENTE DE SUPERVISION</u> El Asistente supervisor deberá tener como un mínimo de cuatro (04) años de ejercicio profesional efectivo, Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes ✓ La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria <u>Acreditación:</u> El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor
C.2	EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, COMO VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad

C.3	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes ✓ La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de: Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, COMO VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. (...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...) Importante (...) • Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases. • El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
------------	---

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

(...)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
(...)	
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	40 puntos
<u>Criterio:</u> (...)	

INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN <i>El asistente de supervisión debe contar con un mínimo de cuatro (04) años de ejercicio profesional efectiva. Con experiencia mínimo de haber participado como asistente de obra de por lo menos cinco obras de los cuales mínimo dos en obras iguales y/o similares.</i> <i>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes.</i> <i>La Construcción y/o Mejoramiento y/o Sustitución basadas en estructuras de concreto armado y albañilería de:</i> <i>Edificios Institucionales y/o Públicos, Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios, otras Institutos públicas), al objeto de la convocatoria</i> <i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado</i> <u>Acreditación:</u> <i>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:</i> <i>(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</i>	<i>Más de 10 años: 20 puntos</i> <i>Más de 05 hasta 10 años: 10 puntos</i> <i>Más de 01 hasta 05 años: 05 puntos</i>
---	--

(...)

*Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.***

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta administración pública.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDH de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 26**), para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección; quienes pese a tener conocimiento del contenido de las bases integradas (**Apéndice n.° 30**), debido a que elaboraron y tramitaron para su aprobación, calificaron la propuesta del postor único "Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C", señalando que **CUMPLE** con los requisitos de calificación referidos a experiencia del personal clave, cuando no cumplía con la acreditación de los requisitos de calificación, del Ingeniero Asistente de Supervisión; seguidamente, respecto a la Experiencia del Postor, también calificaron indicando que **CUMPLE**, con la experiencia del postor en el tiempo mínimo de experiencia, experiencia en la Actividad y experiencia en la Especialidad; a pesar de que dicho postor no cumplió con acreditar los requisitos de calificación, contraviniendo las Bases Integradas; asimismo, con la determinación que no le correspondía, el Comité de Selección permitió que al postor acceda a la etapa de la evaluación técnica.

Tal es así, que otorgaron puntaje que no correspondía a la oferta del postor, en el factor de evaluación técnica referidos a la experiencia del personal clave, asignaron indebidamente cuarenta (40) puntos, cuando correspondía únicamente veinte (20) puntos, consecuentemente en el acumulado obtenía setenta y uno (71) puntos; pese de que el postor no acreditó los requisitos de calificación, ni los criterios para la asignación de puntaje de la evaluación técnica, previstos en el Capítulo IV; hecho que; además, permitió que pase indebidamente a la etapa de evaluación de la oferta económica; toda vez que, para pasar a la etapa de evaluación económica el postor debió obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de esta manera contravinieron nuevamente las bases integradas (**Apéndice n.º 30**) que ellos mismos elaboraron.

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º 1**) remitieron sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme al (**Apéndice n.ºs 35, 36 y 37**) del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones no documentados presentados (**Apéndice n.ºs 35, 36 y 37**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Elmer Washington Quilla Cuentas, identificado con DNI n.º [REDACTED], Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2017-MDH/CS, durante el periodo 27 de octubre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.º 159-2017-MDH de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 26**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.º [REDACTED], con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2023-CG/0460 de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 37**), en mérito al cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-2023/EWQC de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 37**), recepcionada el 1 de agosto de 2023.

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formuladas por Elmer Washington Quilla Cuentas, no desvirtuó las observaciones de la Desviación de Cumplimiento.

Siendo que, en su calidad de Presidente Titular del Comité de Selección, intervino por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales de conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2017-MDH/CS, incumpliendo el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contravinendo los intereses institucionales de la Entidad; toda vez que, mediante la Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 003-2017-MDH/CS (primera convocatoria) de 20 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 32**), calificó ilegalmente, señalando que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C. "**CUMPLE**", con los requisitos de calificación de la experiencia del personal clave, a pesar de que, el postor no acreditó ni cumplió con los requisitos de calificación, específicamente del Ingeniero Asistente de Supervisión.

Así también, calificó señalando que "**CUMPLE**" con los requisitos de calificación de la experiencia del postor, en el tiempo mínimo de experiencia, experiencia en la Actividad y experiencia en la Especialidad, a pesar de que, no acreditó los requisitos de calificación, respecto a la "Experiencia del postor", que el mismo determinó en las Bases Integradas.

Sumado a ello, otorgó puntaje que no correspondía a la oferta del postor, en el factor de evaluación técnica referidos a la experiencia del personal clave, asignándole indebidamente cuarenta (40) puntos cuando correspondía únicamente veinte (20) puntos, consecuentemente en el acumulado obtenía setenta y uno (71) puntos; pese de que el postor no acreditó los requisitos de calificación, ni los criterios para la asignación de puntaje de la evaluación técnica, previstos en el Capítulo IV

de las bases integradas, hecho que; además, permitió que el postor pase indebidamente a la etapa de evaluación de la oferta económica; toda vez que, para pasar a la etapa de evaluación económica el postor debió obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de esta manera su accionar contravino nuevamente las Bases Integradas.

De esta forma, otorgó la buena pro al postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C por S/ 51 974,96 generándole el derecho de celebrar y ejecutar el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra con la Entidad, a pesar de no reunir los requisitos de calificación (experiencia del personal clave y experiencia del postor) los cuales determinan las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de contrato, cuando debió descalificar dicha oferta técnica, consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento de selección al ser la única propuesta.

Su accionar, contravino lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55°, 56° y 63° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.2 experiencia del personal clave, del literal B y apartados C.1, C.2 y C3 tiempo mínimo de experiencia, Experiencia en la actividad y Experiencia en la Especialidad, del literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III Requerimiento; así también, el apartado B.2 factores de evaluación técnica, del literal B, calificaciones y/o experiencia del personal clave, del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

 Edgar Joseph Holguín Ochoa, identificado con DNI n.° [REDACTED], Primer miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, durante el periodo 27 de octubre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDH de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 26); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° [REDACTED], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/0460 de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36), en mérito al cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2023-EJHO de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36), recepcionada el 1 de agosto de 2023.

 Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formuladas por Edgar Joseph Holguín Ochoa, no desvirtuó las observaciones de la Desviación de Cumplimiento

 Siendo que, en su calidad de Primer miembro Titular del Comité de Selección, intervino por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales de conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, incumpliendo el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Entidad; toda vez que, mediante la "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 003-2017-MDH/CS (primera convocatoria)" de 20 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 32), calificó ilegalmente, señalando que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C "CUMPLE", con los requisitos de calificación de la experiencia del personal clave, a pesar de que el postor no acreditó ni cumplió con los requisitos de calificación, específicamente del Ingeniero Asistente de Supervisión.

Así también, calificó señalando que **"CUMPLE"** con los requisitos de calificación de la experiencia del postor, en el tiempo mínimo de experiencia, experiencia en la Actividad y experiencia en la Especialidad, a pesar de que el postor no acreditó los requisitos de calificación, respecto a la "Experiencia del Postor", que el mismo determinó en las Bases Integradas.

Sumado a ello, otorgó puntaje que no correspondía a la oferta del postor, en el factor de evaluación técnica referidos a la experiencia del personal clave, asignándole indebidamente cuarenta (40) puntos cuando correspondía únicamente veinte (20) puntos, consecuentemente en el acumulado obtenía setenta y uno (71) puntos; pese de que el postor **no** acreditó los requisitos de calificación, ni los criterios para la asignación de puntaje de la evaluación técnica, previstos en el Capítulo IV de las bases integradas, hecho que; además, permitió que el postor pase indebidamente a la etapa de evaluación de la oferta económica; toda vez que, para pasar a la etapa de evaluación económica el postor debió obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de esta manera su accionar contravino nuevamente las Bases Integradas.

De esta forma, otorgó la buena pro al postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C por S/51 974,96 generándole el derecho de celebrar y ejecutar el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra con la Entidad, a pesar de no reunir los requisitos de calificación (experiencia del personal clave y experiencia del postor) los cuales determinan las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de contrato, cuando debió descalificar dicha oferta técnica, consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento de selección al ser la única propuesta.

Su accionar, contravino lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55°, 56° y 63° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.2 experiencia del personal clave, del literal B y apartados C.1, C.2 y C3 tiempo mínimo de experiencia, Experiencia en la actividad y Experiencia en la Especialidad, del literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III Requerimiento; así también, el apartado B.2 factores de evaluación técnica, del literal B, calificaciones y/o experiencia del personal clave, del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Roberto Mullisaca Condori, identificado con DNI n.° [REDACTED], Segundo miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, durante el periodo 27 de octubre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDH de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 26**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° [REDACTED], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/0460 de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), en mérito al cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 37**), recepcionada el 1 de agosto de 2023.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por Roberto Mullisaca Condori, no desvirtuó las observaciones de la Desviación de Cumplimiento.

Siendo que, en su calidad de Segundo miembro Titular del Comité de Selección, intervino por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales de conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS, incumpliendo el deber

de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Entidad; toda vez que, mediante la "Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 003-2017-MDH/CS (primera convocatoria)" de 20 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 32**), calificó ilegalmente, señalando que el postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C "**CUMPLE**", con los requisitos de calificación de la experiencia del personal clave, a pesar de que el postor no acreditó ni cumplió con los requisitos de calificación, específicamente del Ingeniero Asistente de Supervisión.

Así también, calificó señalando que "**CUMPLE**" con los requisitos de calificación de la experiencia del postor, en el tiempo mínimo de experiencia, experiencia en la Actividad y experiencia en la Especialidad, a pesar de que el postor no acreditó los requisitos de calificación, respecto a la "Experiencia del Postor", que el mismo determinó en las Bases Integradas.

Sumado a ello, otorgó puntaje que no correspondía a la oferta del postor, en el factor de evaluación técnica referidos a la experiencia del personal clave, asignándole indebidamente cuarenta (40) puntos cuando correspondía únicamente veinte (20) puntos, consecuentemente en el acumulado obtenía setenta y uno (71) puntos; pese de que el postor no acreditó los requisitos de calificación, ni los criterios para la asignación de puntaje de la evaluación técnica, previstos en el Capítulo IV de las bases integradas, hecho que; además, permitió que el postor pase indebidamente a la etapa de evaluación de la oferta económica; toda vez que, para pasar a la etapa de evaluación económica el postor debió obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de esta manera su accionar contravino nuevamente las Bases Integradas.

De esta forma, otorgó la buena pro al postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C por S/ 51 974,96 generándole el derecho de celebrar y ejecutar el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra con la Entidad, a pesar de no reunir los requisitos de calificación (experiencia del personal clave y experiencia del postor) los cuales determinan las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de contrato, cuando debió descalificar dicha oferta técnica, consecuentemente declarar desierto dicho procedimiento de selección al ser la única propuesta.

Su accionar, contravino lo establecido en los artículos 9°, 10° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28°, 44°, 55°, 56° y 63° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015; así mismo, el apartado B.2 experiencia del personal clave, del literal B y apartados C.1, C.2 y C3 tiempo mínimo de experiencia, Experiencia en la actividad y Experiencia en la Especialidad, del literal C, del numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III Requerimiento; así también, el apartado B.2 factores de evaluación técnica, del literal B, calificaciones y/o experiencia del personal clave, del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "Comité de Selección otorgó la Buena Pro por el importe de S/ 1 039 499,43, en Procedimiento de Selección para la Ejecución de Obra, a postor único que no acreditó los requisitos de calificación de Experiencia del plantel profesional clave y Experiencia del postor en obras, afectando la legalidad

del procedimiento de Contratación, y la correcta Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 5** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "Comité de Selección otorgó la Buena Pro por el importe de S/51 974,96, en Procedimiento de Selección para el Servicio de Consultoría de obra, a postor único que no acreditó los requisitos de calificación de Experiencia del plantel profesional clave y Experiencia del postor en Obras, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 5** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Huatasani, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDH/CS, ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", se otorgó la buena pro al postor Consorcio Huatasani por S/1 039 499,43, a pesar que no cumplió con la acreditación de los requisitos de calificación respecto a la Experiencia del plantel profesional clave, específicamente de: Ingeniero Residente de obra, Ingeniero Asistente de obra, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Suelos y Arquitecto, así mismo, con la experiencia del postor en obras en general y en obras similares, contraviniendo lo establecido en los artículos 9º, 10º y 29º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28º, 44º, 55º y 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, las bases integradas que el propio comité de selección elaboró, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta Administración Pública.
(Observación n.º 1)
2. En el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2017-MDH/CS, servicio de consultoría de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal, en la localidad de Huatasani, distrito de Huatasani, Huancané, Puno", se otorgó la buena pro al postor Grupo Roma Consultores & Ejecutores S.A.C por S/ 51 974,96, a pesar que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación respecto de la experiencia del personal clave, entre los cuales, del Ingeniero Asistente de Supervisión, así también, incumplió los requisitos referidos a la experiencia del postor, tales como, el tiempo mínimo de experiencia, experiencia en la Actividad y experiencia en la Especialidad, además de asignarle un puntaje mayor al que correspondía, durante la aplicación de criterios en los factores de evaluación de la experiencia del personal clave, contraviniendo lo establecido en los artículos 9º, 10º y 29º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, y artículos 28º, 44º, 55º, 56º y 63º del Reglamento de la Ley n.º 30225, así como, las bases integradas que el propio comité de selección elaboró, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta administración pública
(Observación n.º 2)

3. La Entidad no cuenta con lineamientos internos para la adecuada gestión documentaria, que garantice el archivamiento de la documentación que obran en la Unidad de Logística y Patrimonio y en el ambiente destinado para el archivo y custodia de la Entidad, generando riesgo de no contar con información oportuna para las actividades de gestión pública y de Control.

(Deficiencia de control interno)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

Aprobar una directiva interna que permitan asegurar la adecuada gestión documentaria, se realice en estricto cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en los documentos de gestión internos y normativa aplicable, estableciendo el accionar y responsabilidad de cada una de las áreas, oficinas y/o funcionarios que intervendrán en dichos procesos.

(Conclusiones n.º 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.º 2:	"No aplica"- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	"No aplica"- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4:	"No aplica"- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 5:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 6:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía No. 141-2017-MDH. de 4 de setiembre de 2017.
Apéndice n.º 7:	Fotocopia autenticada del Informe N° 0186-2017-MDH-JAIDUR-EJHO. de 4 de octubre de 2017.
Apéndice n.º 8:	Fotocopia autenticada del Informe N° 016-2017-MDH-OEC de 11 de octubre de 2017.
Apéndice n.º 9:	Fotocopia autenticada del Informe N° 051-2017-MDH/CONT/OPP. de 12 de octubre de 2017.
Apéndice n.º 10:	Fotocopia autenticada del Informe N° 017-2017-MDH/OEC de 14 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía No. 150-2017-MDH. de 16 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía No. 151-2017-MDH. de 16 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del Informe N° 001-2017-MDH/AS-002-2017 de 17 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del Memorándum No. 085-2017-MDH. de 18 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada del Acta de No formulación de consultas y observaciones de 25 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada del Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDH/CS, contiene las bases integradas (440 folios).
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada de la Carta N° 001-2017-CH/SRCHV de 30 de octubre del 2017.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del Libro de registro - mesa de partes 2017-2018 de la entidad (parte pertinente).
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 002-2017-MDH/CS (Primera convocatoria) de 31 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios, suscrito el 2 de octubre de 2017, por Elmer Washington Quilla Cuentas.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscrito el 2 de octubre de 2017, por Edgar Joseph Holguín Ochoa.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscrito el 1 de agosto de 2017, por Roberto Mullisaca Condori.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del Informe N° 052-2017-MDH/CONT/OPP. de 12 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del Informe N° 019-2017-MDH/OEC de 26 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía No. 158-2017-MDH. de 27 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía No. 159-2017-MDH. de 27 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada del Informe N° 001-2017-MDH/AS-003-2017 de 30 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada del Memorándum No. 089-2017-MDH. de 31 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada del Acta de No formulación de consultas y observaciones de 9 de noviembre de 2017, AS-SM-3-2017-MDH-1.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada del Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-MDH/CS, contiene las

	bases integradas (347 folios).
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada de la Carta 001-GRC&ESAC-JFSV-GG-2017 de 14 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada del Acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección por Adjudicación Simplificada AS N° 003-2017-MDH/CS (Primera convocatoria) de 20 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada del Acta N° 01-2022-MPH/OCI-0460 de 26 de agosto de 2022, documento de recopilación de información de la obra: Mejoramiento del Servicio Público Municipal en la Localidad de Huatasani distrito de Huatasani, Huancané, Puno.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada del Oficio N° 200-2022-MDH/ALC de 9 de setiembre de 2022, documento mediante el cual se remitió el Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDH/CS.
Apéndice n.° 35:	- Representación impresa de la cédula de notificación electrónica N° 00000009-2023-CG/0460 firmado digitalmente el 17 de julio de 2023, comunicado a Elmer Washington Quilla Cuentas. - Representación impresa del cargo de notificación comunicado a Elmer Washington Quilla Cuentas. - Copias simples: Correo electrónico (elmerwx@gmail.com) de 31 de julio de 2023, Carta N° 001-2023/EWQC de 31 de julio de 2023 en 3 folios - Elmer Washington Quilla Cuentas. - Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada y suscrita por los miembros de la Comisión Auditora, de Elmer Washington Quilla Cuentas.
Apéndice n.° 36:	- Representación impresa de la cédula de notificación electrónica N° 00000010-2023-CG/0460 firmado digitalmente el 17 de julio de 2023, comunicado a Edgar Joseph Holguín Ochoa. - Representación impresa del cargo de notificación comunicado a Edgar Joseph Holguín Ochoa. - Copias simples: Correo electrónico (hhoolgguiinn@gmail.com) de 1 de agosto de 2023, Carta N° 003-2023-EJHO de 31 de julio de 2023 en 12 folios - Edgar Joseph Holguín Ochoa. - Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada y suscrita por los miembros de la Comisión Auditora, de Edgar Joseph Holguín Ochoa.
Apéndice n.° 37:	- Representación impresa de la cédula de notificación electrónica N° 00000011-2023-CG/0460 firmado digitalmente el 17 de julio de 2023, comunicado a Roberto Mullisaca Condori. - Representación impresa del cargo de notificación comunicado a Roberto Mullisaca Condori. - Copias simples: Correo electrónico (rmullisaca2@hotmail.com) de 31 de julio de 2023, documento s/n de 31 de julio de 2023 en 5 folios - Roberto Mullisaca Condori.

	• Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada y suscrita por los miembros de la Comisión Auditora, de Roberto Mullisaca Condori.
Apéndice n.º 38:	"No aplica" - Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Huancané, 10 de agosto de 2023.


Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Supervisor


Alfredo Omar Alegre Choque
Abogado de la comisión


Augusto Huaycani Huaycani
Jefe de Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancané, 10 de agosto de 2023



Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1

Contenido del apéndice:

 Relación de personas comprendidas en las observaciones.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2023-2-0460-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	OBSERVACIÓN 1: Comité de selección otorgó la buena pro por el Importe de S/ 1 039 499,43, en Procedimiento de selección para la ejecución de Obra, a Postor Único que no acreditó los requisitos de calificación de experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor en Obras, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta Administración Pública	Elmer Washington Quilla Cuentas		Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS	16/10/2017	31/10/2017	Locación de servicio	01562020	-		X	
		Edgar Joseph Holguin Ochoa		Primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS	16/10/2017	31/10/2017	Locación de servicio	70172415	-		X	
		Roberto Mullisaca Condori		Segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDH/CS	16/10/2017	31/10/2017	Locación de servicio	42106389	-		X	



00073

N°	sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
2	OBSERVACIÓN 2: Comité de selección otorgó la buena pro por el Importe de S/ 51 974,96, en Procedimiento de selección para el servicio de consultoría de Obra, a Postor Único que no acreditó los requisitos de calificación de Experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor en Obras, afectando la legalidad del procedimiento de contratación, y la correcta Administración Pública	Elmer Washington Quilla Cuentas		Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS	27/10/2017	20/11/2017	Locación de servicio	01562020	-		X	
		Edgar Joseph Holguin Ochoa		Primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS	27/10/2017	20/11/2017	Locación de servicio	70172415	-		X	
		Roberto Mullisaca Condori		Segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2017-MDH/CS	27/10/2017	20/11/2017	Locación de servicio	42106389	-		X	

[Handwritten signatures]



00074

Huancané, 24 de agosto de 2023

OFICIO N° 581-2023-OCI/0460

Señor:

Teodoro Checasaca Mamani

Alcalde

Municipalidad Distrital de Huatasani

Calle San Martín S/N – Plaza de Armas

Huatasani/Huancané/Puno

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 020-2023-2-0460-AC

Referencia : a) Oficio n.° 322-2023-OCI/0460 de 15 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al procedimiento de selección de la ejecución y servicio de consultoría de la obra "Mejoramiento del servicio público municipal en la localidad de Huatasani del distrito de Huatasani, provincia de Huancané, departamento de Puno", en la Municipalidad Distrital de Huatasani a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 020-2023-2-0460-AC de 10 de agosto de 2023, en 1226 folios, la misma que se adjunta al presente; que recomienda aprobar una directiva interna que permitan asegurar la adecuada gestión documentaria, se realice en estricto cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en los documentos de gestión internos y normativa aplicable, estableciendo el accionar y responsabilidad de cada una de las áreas, oficinas y/o funcionarios que intervendrán en dichos procesos, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en el plazo de veinte (20) días hábiles de recibido el presente.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2023 14:59:03 -05:00

Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané
Contraloría General de la República



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2023-CG/0460

DOCUMENTO : OFICIO N° 581-2023-OCI/0460

EMISOR : MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : TEODORO CHECASACA MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20230529974

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1227

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 020-2023-2-0460-AC de 10 de agosto de 2023, en 1226 folios, la misma que se adjunta al presente, que recomienda aprobar una directiva interna que permitan asegurar la adecuada gestión documentaria, se realice en estricto cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en los documentos de gestión internos y normativa aplicable, estableciendo el accionar y responsabilidad de cada una de las áreas, oficinas y/o funcionarios que intervendrán en dichos procesos, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en el plazo de veinte (20) días hábiles de recibido el presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 581-2023 -OCI-0460
2. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 1
3. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 2
4. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 3
5. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 4



6. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 5
7. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 6
8. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 7
9. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 8
10. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 1
11. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 2
12. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 3
13. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 4
14. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 5
15. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 6
16. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 1[F]
17. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 2[F]
18. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 3[F]
19. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 4[F]
20. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 5[F]
21. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 6[F]
22. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 7[F]
23. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 8[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 581-2023-OCI/0460

EMISOR : MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : TEODORO CHECASACA MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 020-2023-2-0460-AC de 10 de agosto de 2023, en 1226 folios, la misma que se adjunta al presente, que recomienda aprobar una directiva interna que permitan asegurar la adecuada gestión documentaria, se realice en estricto cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en los documentos de gestión internos y normativa aplicable, estableciendo el accionar y responsabilidad de cada una de las áreas, oficinas y/o funcionarios que intervendrán en dichos procesos, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en el plazo de veinte (20) días hábiles de recibido el presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20230529974**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2023-CG/0460
2. Oficio N° 581-2023 -OCI-0460
3. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 1
4. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 2
5. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 3
6. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 4
7. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 5
8. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 6
9. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 7
10. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo I) parte 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3WVS2PS**



11. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 1
12. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 2
13. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 3
14. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 4
15. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 5
16. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo II) parte 6
17. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 1[F]
18. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 2[F]
19. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 3[F]
20. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 4[F]
21. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 5[F]
22. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 6[F]
23. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 7[F]
24. AC N° 020-2023-2-0460-AC (Tomo III) parte 8[F]

NOTIFICADOR : MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

